

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**“LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL
DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE
HUÁNUCO, AÑO 2020”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Tesistas

Bach. Blas Vásquez Yhona Marilu

Bach. Ortiz Japa Zabdiel Nehemias

Bach. Santiago Estrella Jimmy Nahum

Asesor:

Dr. Vásquez Solís Leoncio Enrique

Huánuco – Perú

2022

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a nuestros
padres que, con su mayor amor y
esfuerzo, han podido solventar cada día
nuestro camino.

A ellos, nuestro amor infinito.

AGRADECIMIENTO

El especial agradecimiento a nuestro asesor, el Dr. Leoncio Vásquez Solís, gran maestro penalista de nuestra casa superior de estudios.

Asimismo, agradecemos a nuestros amigos y familia quienes con sus palabras de aliento contribuyeron a levantarnos para concluir con este trabajo académico.

RESUMEN

El presente trabajo realiza un estudio analítico de la vigente regulación de la colaboración eficaz como estrategia procesal a fin de poder establecer su importancia en la investigación de los delitos de trata de personas. De manera que, podamos identificar las ventajas en su incorporación a los procesos seguidos por este tipo de delitos y, sus desventajas, con alusión de las garantías que revisten a los imputados sobre la estructura actual de nuestro proceso penal. El objetivo de nuestra investigación es describir la relación de la colaboración eficaz como un método de los actos de investigación de los delitos de trata de persona. Finalmente, los tesisistas brindamos una interpretación de esta figura para su incorporación en procesos en curso o derivas o conexos al principal.

Palabras claves: colaboración eficaz, estrategia procesal, delito de trata de personas, presunción de inocencia y prueba.

ABSTRACT

This paper conducts an analytical study of the current regulation of effective collaboration as a procedural strategy in order to establish its importance in the investigation of human trafficking crimes. In such a way that we can identify the advantages of its incorporation in the processes followed for this type of crimes and its disadvantages, with reference to the guarantees that the accused have in the current structure of our criminal process. The objective of our research is to describe the relationship of effective collaboration as a method of investigation of human trafficking crimes. Finally, we offer an interpretation of this figure for its incorporation in processes in progress or derived or related to the main one.

Key words: effective collaboration, procedural strategy, crime of trafficking in persons, presumption of innocence and evidence.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
INTRODUCCIÓN	XII
CAPITULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1. Fundamentación del problema.....	17
2. Formulación del problema.....	20
2.1. Problema General	20
2.2. Problemas específicos	21
3. Formulación de objetivos	19
3.1. Objetivo General.....	21
3.2. Objetivos Específicos	21
4. Justificación	20
4.1. Justificación teórica	20
4.2. Justificación empírica	20
4.3. Justificación metodológica.....	23
5. Límites	23
6. Formulación de hipótesis	24

6.1. Hipótesis general.....	24
6.2. Hipótesis específicas.....	24
7. Variables.....	24
8. Operacionalización de variables.....	25
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....	28
1. Antecedentes.....	28
1.1. Antecedentes internacionales.....	28
1.2. Antecedentes nacionales.....	26
1.3. Antecedentes regionales.....	36
2. Bases teóricas.....	41
2.1. Colaboración eficaz.....	41
2.2. El colaborador.....	42
2.3. Fase de corroboración e implementación de la medida de seguridad para el colaborador eficaz.....	43
2.4. Trata de personas.....	46
3. Bases conceptuales.....	52
4. Bases epistemológicas.....	53
CAPITULO III. METODOLOGÍA.....	55
1. Ámbito.....	55
2. Población.....	55

3. Muestra	55
4. Nivel y tipo de estudio	56
4.1. Nivel de estudio	48
4.2. Tipo de estudio	56
5. Diseño de la investigación	57
6. Métodos, técnicas e instrumentos	49
6.1. Métodos	58
6.2. Técnicas	59
6.3. Instrumentos	59
7. Validación y confiabilidad del instrumento	59
7.1. Validación	59
7.2. Confiabilidad	60
8. Procedimiento	61
9. Tabulación y análisis de datos	62
9.1. Tabulación	62
9.2. Análisis de datos	62
10. Consideraciones éticas	63
CAPITULO IV. DISCUSIÓN	64
1. Análisis e interpretación de las entrevistas realizada a abogados	64
1.1. Confiabilidad del instrumento	64

1.2. Interpretación de los datos	66
2. Análisis e interpretación de las entrevistas realizada a fiscales.....	76
2.1. Confiabilidad del instrumento	68
2.2. Interpretación de los datos	70
CAPITULO V. RESULTADOS.....	80
1. Contrastación de hipótesis.....	80
1.1. Contrastación de hipótesis general	80
1.2. Contrastación de hipótesis específicas	82
1.2.1. Primera hipótesis específica	90
1.2.2. Segunda hipótesis específica	93
1.2.3. Tercera hipótesis específica	95
2. Aporte de la investigación	97
CONCLUSIONES	99
SUGERENCIAS.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS.....	107
ANEXO 1: Matriz de Consistencia	108
ANEXO 2: Consentimiento Informado	110
ANEXO 3: Encuesta para abogados litigantes	111
ANEXO 4: Encuesta para fiscales	112

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda el estudio de la colaboración eficaz como estrategia procesal de la Fiscalía en la investigación y persecución de los hechos punibles por el delito de trata de personas. La importancia de estudiar este tema en particular radica en identificar las ventajas que tiene su uso en la investigación de los delitos por trata de personas que, en mucho de los casos, no logran plantear una acusación fiscal consistente, lo cual deviene en su sobreseimiento.

Nuestra investigación también logra identificar que la colaboración eficaz constituye el panorama principal para la construcción de los hechos; en otros términos, que su importancia radica en la formación de juicios de valoración probatoria. Aún más, cuando en este tipo de delitos es urgente que se actúe de forma inmediata para lograr la desarticulación de grandes organizaciones criminales que atenta con los derechos de las personas que, en la mayor parte de registros, son menores de edad y mujeres.

En esa línea de ideas, se identificó que el delito de trata de personas al ser un delito complejo y que, además, sus integrantes cuentan con una organización bien estructurada que facilita la comisión de sus actos ilícitos y que, por ende, es necesario la utilización de ciertos mecanismos procesales para combatir este delito que tanto daño ocasiona a la sociedad en general por lo que la participación de colaboradores eficaces es de suma importancia para

sancionar a todos los integrantes que forman parte de esta organización criminal.

La utilización de este mecanismo procesal implica dejar atrás el arraigado pensamiento de que la justicia no puede prestarse a colaboraciones con delincuentes ya que delitos de naturaleza compleja exige que debamos recurrir a la justicia negociada y esto con la finalidad de no dejar impune un delito tan grave como es la trata de persona, por tanto, la colaboración eficaz es necesario para la averiguación de la verdad en los delitos de trata de personas. El delito de la trata de personas es un problema social que se observa en cada rincón del planeta y nuestra legislación peruana no es ajena a dicho fenómeno delincencial.

Para entender la magnitud de este flagelo jurídico-social debemos remitirnos a las estadísticas nacionales y así se tiene que en el año 2020, el Perú contabilizó 394 denuncias por trata de personas. Según el INEI del 100% de dichas denuncias el 73.4% estaba relacionado a fines de explotación sexual como del 86,8% de las denuncias efectuadas tenían como víctimas a mujeres, 41% era menores de 18 años de edad, y el 50.6% de las personas víctimas de trata de personas oscilaban entre los 18 y 29 años de edad.

Asimismo, se tiene de las denuncias evidenciadas, en el año 2019, los lugares en que se realizó la explotación de trata de personas se realizó en los Night Club y prostíbulos teniendo como porcentaje el 52.1% y 31.6%, respectivamente. Sin embargo, durante la pandemia del Covid-19 se registró una disminución de dichos registros y así tenemos que se redujo al 26.5% en

Night Club y 13% en prostíbulos. Como también se observó un incremento en otras formas de explotación como son el servicio a domicilio la cual pasó de registrar de 8.5% en el año 2019 al 23.4% para el año 2020.

En tal sentido, de las cifras detalladas anteriormente se puede evidenciar, palpablemente, que el delito de trata de personas sigue siendo hasta el día de hoy un problema de gran magnitud y que día a día se va transformando a nuevas comisiones delictivas y que muchas veces supera a las técnicas legislativas, ejecutivas y judiciales.

Entonces, hacemos incapié en que la única forma de frenar esta forma de delinquir es a través de sus propios integrantes que las conforman, toda vez que por medio de ellos se podrá recabar todas las evidencias necesarias para individualizar a todos los sujetos involucrado y, consecuentemente, ser sancionados con la ley penal.

Más si somos de las ideas que en estos delitos se tiene que atacar a la cabeza de la organización y, justamente, la gran característica de la colaboración eficaz, como estrategia procesal para combatir la trata de personas, es la identificación plena de los líderes de la organización por lo que el representante del Minsiterio Público, como defensor de los derechos fundamenales de la sociedad y como persecutor del delito, tiene que apoyarse de la colaboración eficaz.

Así determinado el objetivo del estudio, en el capítulo I, referente al problema de investigación, hemos descrito con mejor detalle la fundamentación del

problema de investigación y planteado el problema, objetivos e hipótesis, tanto generales como específicas. De igual manera, hemos señalado la justificación y limitaciones de nuestro trabajo de investigación.

En el capítulo II, referente al marco teórico, se mencionan los antecedentes de estudio que sustentan nuestra investigación, así como la descripción de todas las teorías que nos han permitido entender y comprender la naturaleza y funcionalidad de esta institución del derecho procesal penal. También se agregan las bases epistemológicas de nuestro derecho procesal, que advierte ser un proceso penal de carácter garantista y adversarial. De ello, podemos observar cuán compatible es la regulación de este mecanismo procesal frente a las garantías que revisten el derecho de presunción de inocencia del imputado en delitos de trata de personas.

El capítulo III, referente a la metodología, desarrollamos todo el panorama metodológico por el que se aborda la investigación. De esa forma, el estudio tiene un diseño correlacional y precisa de métodos propios de la interpretación jurídica. Además, de hacer uso de técnicas que hagan plausible la recolección de datos que corroboren nuestra investigación. Estos datos son recabados a partir de que hemos definido una muestra consistente en un total de diez (10) expertos fiscales y diez (10) expertos abogados litigantes en materia de derecho procesal penal.

El capítulo IV, referente a la discusión, se divide en dos subcapítulos que consideran el análisis e interpretación de los datos obtenidos de los encuestados expertos: abogados litigantes y fiscales. Cada una de estos

subcapítulos cuenta con la aplicación del alfa de Cronbach a fin de poder demostrar el alto grado de fiabilidad de los instrumentos que hemos elaborado y aplicado a los expertos.

En el capítulo V, referente a los resultados, se subdivide en dos capítulos, el primero soslaya la contrastación de las hipótesis general y específicas con los datos recabados consistentes en los instrumentos, antecedentes y fuentes legales (jurisprudencia y normas). En el segundo subcapítulo describe el aporte de nuestra investigación en el derecho procesal penal y en donde brindamos una postura interpretativa de la problemática que planteamos.

CAPITULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. Fundamentación del problema

La trata de personas – en todas sus modalidades y cualquiera sea su finalidad – es un hecho que merece mayor repudio, pues es un delito que tiene como objeto la explotación de seres humanos sin importar el sexo o edad de las víctimas, las mismas que desde su captación hasta su explotación son sometidas a múltiples vejámenes destruyéndolas no solo física sino emocionalmente.

Para entender este flagelo, que se ha convertido en la esclavitud moderna, es necesario hacer una breve reseña histórica de su evolución, tanto a nivel internacional, como en nuestro país. A lo largo de la historia y en casi todas las culturas ha existido la esclavitud, las primeras evidencias lo encontramos en textos antiguos como el Código de Hammurabi; sin embargo, en otras culturas como Grecia, Roma, Persia, Babilonia, China, Israel y Egipto hallamos vestigios de esclavitud. En nuestro continente, la cultura Maya y los aztecas presentan indicios de la existencia de esclavos, por tanto, hasta el día cómo es posible que habiendo vivido a lo largo de la historia no seamos capaces en la actualidad de enfrentar con éxito la trata de personas, pese a los innumerables instrumentos internacionales existentes.

El Perú no es ajeno a este flagelo, por el contrario, en los últimos años la trata de seres humanos con fines de explotación – en todas sus formas – ha ido en aumento. Entre los años 2009 y 2017 se registraron 5707 denuncias, que

involucran aproximadamente 7463 presuntas víctimas, el 80% fueron mujeres y los 50% menores de edad. Frente a este fenómeno, el Ministerio Público, en octubre del 2014, creó las Fiscalías Especializadas Contra la Trata de Personas, bajo una coordinación nacional, en las ciudades de Lima, Callao, Tumbes, Iquitos, Madre de Dios, Tacna, Cuzco y Puno, las mismas que en estos años han tenido una actuación loable, pese a los magros recursos económicos con los que cuenta.

Se observa que existe un desconocimiento de la existencia de instrumentos legales en la lucha contra la trata de personas, incluso muchos operadores de justicia y funcionarios de las instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra la trata de personas, no los conocen y ello trae como consecuencia que, al momento de enfrentar una investigación de esta naturaleza, no sepan cómo actuar o cómo elaborar una estrategia de investigación contra organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas; lo más preocupante es que no sepamos qué acciones tomar frente a la víctima.

El manejo adecuado tanto de los instrumentos internacionales, como de los nacionales, tendrá como consecuencia un mejor enfoque de los operadores de justicia al momento de enfrentar una investigación contra la trata de personas, esto porque una investigación de esta naturaleza no se equipara a la investigación de otros delitos, por más que estos sean realizados a través de organizaciones criminales; ello en razón que estos ilícitos el objeto principal del delito son mujeres, niños y niñas, es decir, la población más vulnerable de la sociedad, y además el enfoque de estos no se limitan a la persecución penal

de los tratantes, pues estando a que nos encontramos frente a víctimas vulnerables, el tratamiento de estas es especializado y estos instrumentos nos dan las pautas necesarias para tener una atención adecuada a fin de evitar la sobrevictimización.

Para enfrentar a una organización criminal, y sobre todo aquellas que se dedican a la trata de personas, el fiscal conjuntamente con la Policía tienen que desarrollar una estrategia de investigación y para tener éxito en esta cruzada de capturar, procesar y lograr sentencias condenatorias, tienen que hacer uso de las técnicas especiales de investigación que la norma faculta; sin embargo, son muy pocas las investigaciones destinadas a desarticular una organización criminal de tratantes que hacen uso de estas técnicas, la razón es la falta de conocimiento, tanto de policías como de fiscales en la operatividad de los mismos, pues todavía se tiene la percepción de que estas técnicas solo se usan para investigaciones vinculadas al narcotráfico.

El procedimiento especial de colaboración eficaz – que tiene su origen en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo – es uno de los mecanismos que debe ser utilizado por los fiscales para lograr los objetivos de las investigaciones, por ejemplo, en un caso reciente, gracias a un colaborador, los fiscales especializados contra la trata de personas lograron rescatar a una menor que fue captada y llevada a un lugar de explotación, además se logró identificar e individualizar a cada uno de los integrantes de una red delictiva que se dedicaba a captar niñas para luego explotarlas sexualmente, ello nos

demuestra que cuando utilizamos correctamente estos mecanismos podemos ser eficaces en la lucha contra la trata de personas.

Con relación a este procedimiento de colaboración eficaz no existe ninguna causal para que en una investigación contra una organización criminal dedicada a la trata de personas no sea utilizada; sin embargo, en algunos casos los fiscales se demoran una eternidad para corroborar la información brindada por el solicitante, y luego también existe una demora en llevar a cabo el acuerdo final, en muchos casos esto se debe a una falta de experiencia en la elaboración del acuerdo.

El problema de la trata de personas requiere una atención especial por parte del Estado, debe existir una preocupación no solo por perseguir y condenar a los tratantes. Lo más importante es establecer una política de prevención contra este flagelo, y además una política de atención integral a las víctimas, puesto que, en la actualidad, en nuestro país no existen centros especializados para el tratamiento de víctimas rescatadas de trata de personas.

2. Formulación del problema

2.1. Problema General

- a) ¿Qué tan contribuyente es la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?

2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?
- b) ¿En qué medida la declaración del colaborador enerva la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de persona en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?
- c) ¿En qué medida la colaboración eficaz respeta el principio de contradicción en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?

3. Formulación de objetivos

3.1. Objetivo General

- a) Corroborar la contribución de la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar en qué medida la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

- b) Examinar en qué medida la declaración del colaborador enerva la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de persona en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.
- c) Especificar en qué medida la colaboración eficaz respeta el principio de contradicción en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

4. Justificación

4.1. Justificación teórica

El mencionado estudio del instituto de la colaboración eficaz y el delito de trata de personas presenta una justificación teórica, debido a que hoy en día los operadores de justicia y funcionarios del Estado no conocen las técnicas de investigación en los procesos de trata de personas, es decir, desconocen cómo se debe investigar este flagelo. En tal sentido, la presente tesis dará a conocer dichas técnicas de investigación para combatir el delito de trata de personas y, por tanto, todos los operadores de justicia estarán altamente beneficiados académicamente.

4.2. Justificación empírica

El presente estudio de investigación tiene una justificación práctica, ya que tiene como objetivo solucionar o proponer políticas criminales de alta eficacia para combatir el delito de trata de persona. Por medio del conocimiento de las técnicas de investigación en este tipo de proceso se pretende que tales delitos

no queden impunes y que, por tanto, la víctima logre su tan ansiada justicia y sobre todo la reparación civil por los daños causados.

4.3. Justificación metodológica

Finalmente, el presente estudio presenta una justificación metodológica, debido a que los resultados obtenidos en la investigación servirán como un aporte jurídico para toda la comunidad científica – jurídica. Además, que la tesis en mención servirá como una gran contribución para las futuras investigaciones respecto a la institución de la colaboración eficaz y el delito de trata de personas, ya que les servirá como un antecedente de investigación (internacional, nacional o local). Asimismo, podrán apreciar qué instrumentos fueron utilizados para la recolección de datos, instrumentos que son válidos y confiables y que, por tanto, sus hipótesis planteadas serán contrastadas.

5. Límites

El presente estudio de investigación en el transcurso del análisis del instituto de la colaboración eficaz y el delito de trata de personas presentará las siguientes limitaciones:

- a) La primera limitación será la escasa información existente respecto de técnicas de investigación en los procesos por trata de personas.
- b) La segunda limitación será la restricción que impuso el Estado peruano a causa del Covid-19, restricción que dificultará las reuniones con los encuestados para el desarrollo del cuestionario.

- c) La tercera limitación será el acceso a los expedientes judiciales respecto de procesos por trata de persona.

6. Formulación de hipótesis

6.1. Hipótesis general

- a) La colaboración eficaz es contribuyente como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

6.2. Hipótesis específicas

- a) La colaboración eficaz evita en gran medida la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.
- b) La colaboración eficaz enerva en gran medida la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de persona en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.
- c) La colaboración eficaz respeta en gran medida el principio de contradicción en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

7. Variables

- a) **Variable Independiente:** Colaboración Eficaz
- b) **Variable Dependiente:** Trata de personas

8. Operacionalización de variables

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	ITEMS	INST. INVEST
Variable independiente: COLABORACIÓN EFICAZ	Es un proceso especial autónomo, no contradictorio porque el colaborador no se enfrenta en intermediación con las partes procesales, lo cual está basado en el principio del consenso de las partes - Ministerio Público y colaborador- y la justicia penal negociada o premial - el colaborador adquiere la atenuación de su pena- que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia de naturaleza compleja.	<ul style="list-style-type: none"> • Impunidad delictiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sobreseimiento de la causa. • Prevención de la impunidad. 	¿La colaboración eficaz evita el sobreseimiento de los procesos seguidos por el delito de trata de personas? ¿La colaboración eficaz previene la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?	Cuestionario
		<ul style="list-style-type: none"> • Principio de presunción de inocencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a garantías. • Eficacia investigativa. 	¿La colaboración eficaz afecta la presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas? ¿La colaboración eficaz contribuye de manera eficiente en la investigación de los delitos por trata de personas?	

		<ul style="list-style-type: none"> • Principio de contradicción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Armonía procesal. • Recolección de medios probatorios. 	<p>¿La colaboración eficaz lesiona el principio del contradictorio en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?</p> <p>¿La colaboración eficaz coadyuva a la recaudación de material probatorio en la investigación de los delitos de trata de personas?</p>
Variable dependiente: TRATA DE PERSONAS	Es el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países la cual trastoca lo más íntimo de la persona, su libertad y dignidad humana por lo que es un delito de multiofensivo. . .	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuestos exigibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de reserva. • Control de legalidad. 	<p>¿La información brindada por el colaborador eficaz cautela el principio de reserva en los delitos de trata de personas?</p> <p>¿La colaboración eficaz se sujeta al control de legalidad en los delitos de trata de persona?</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia del proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficio proporcional. • Medidas de aseguramiento. 	<p>¿Los beneficios para el colaborador eficaz son proporcionales a la utilidad de la información brindada?</p> <p>¿Existen medidas de aseguramiento efectivas sobre la información proporcionada por el colaborador eficaz?</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia procesal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica de investigación. • Averiguación de la verdad. 	<p>¿Los fiscales recurren de forma recurrente a la técnica de investigación de colaboración eficaz en delito de trata de personas?</p> <p>¿La colaboración eficaz es idóneo para llegar a determinar e individualizar a los líderes de la organización de trata de personas?</p>	

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes

1.1. Antecedentes internacionales

- a) **Villarroel Roja Ricardo (2015) en la tesis titulada: “Concurrencia de las atenuantes de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos y de cooperación eficaz bajo la ley 20.000.” sustentada en la Universidad de Chile.**

Se concluye que la cooperación eficaz, se entiende como el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables que contribuyan necesariamente al esclarecimiento no sólo del delito investigado, sino de los autores o partícipes del mismo, o bien permitan la prevención de delitos de igual o mayor gravedad. Exigiéndose por la ley que el suministro de informaciones sea preciso, verídico y comprobable, es decir la información debe ser concreta y veraz. De modo que contribuya al esclarecimiento del hecho y de sus responsables, impedir la perpetración o consumación de delitos de igual o mayor gravedad referidos al tráfico de drogas, o la desarticulación de una asociación ilícita. Esta información debe ser desconocida por las autoridades.

COMENTARIO. Se entiende, entonces, de la investigación citada que la colaboración eficaz viene a ser un instrumento de gran utilidad en los delitos que trascienden a una magnitud de alta relevancia, lo que se

pretende difundir también a través de nuestra investigación, por lo que es necesario, en ese sentido, que el representante del Ministerio Público se valga de la colaboración de determinados sujetos que pertenecen a la organización criminal esto con la finalidad de facilitar la individualización de cada sujeto y de las cabecillas de dichas organizaciones criminales. De igual forma, la investigación rescata como una de las ventajas de este proceso especial sería brindar una justicia oportuna y eficaz en la medida que justicia que tarda es verdad que escapa.

b) Gutiérrez Bonilla Rosa Liliana (2020) en la tesis titulada: “La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014-2018” sustentada en la Universidad Técnica de Ambato.

En los delitos vinculados con la Delincuencia Organizada, la Cooperación Eficaz, resulta una atenuante especial y un instrumento legal de política criminal, válida para obtener una condena mínima y lograr incluso la prevención de tales delitos. Esta técnica de investigación pretende reducir trascendentalmente la pena de los inculcados y se encuadra dentro de los beneficios exclusivos del primitivo Derecho Penal Premial. El testimonio de la cooperación eficaz como medio de prueba en los procesos penales será fundamental, ya que de ello se deriva la verdad material dentro del proceso legal, así el juez puede llegar al convencimiento sobre el cometimiento de un delito, determinando el grado de culpabilidad o la inocencia del procesado,

teniendo en cuenta la colaboración eficaz que este último haya proporcionado para la solución del proceso judicial. La prevención delictiva de un país no solo hace alusión al poder que ejerce el Estado a través del IUS PUNIENDI, sino que es importante considerar las estrategias no punibles encaminadas a la formación y capacitación de sus ciudadanos, la cual forma parte de una política criminal, que se preocupa por combatir la causa de la delincuencia y no los efectos que esta produce.

COMENTARIO. La investigación hace énfasis en que la colaboración eficaz o, también denominado cooperación eficaz es una buena técnica de investigación en los delitos que comprenden una organización criminal, la cual compartimos dicha idea y, cobra mayor fuerza en el proceso penal ya que a través de la cooperación del colaborador se convertirá en una prueba fundamental para condenar a los involucrados. Además, sostiene la citada tesis que esta técnica de investigación tiene un efecto positivo en la resocialización y rehabilitación del delincuente toda vez que se hará merecedor de una reducción de su pena lo cual facilitará su reinserción a la sociedad y no solo ello, sino que además se habrá logrado una rehabilitación completa ya que se incentivó en este la conducta de negociar con la justicia para el bien de la sociedad en general.

1.2. Antecedentes nacionales

- a) **Lesly Yesenia Malca Briones (2021) en la tesis titulada: “La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio” sustentada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.**

La colaboración eficaz, es aquel instrumento que permite coadyuvar en las investigaciones para la desarticulación de organizaciones criminales y que tiene como fin la búsqueda de la verdad en el trascurso de todo el proceso, ya que el testimonio del colaborador puede incurrir en falsedades por diversos factores, por ello la presente tesis se ha propuesto como objetivo general determinar los fundamentos para la modificación que amerite la revocación de los beneficios del colaborador eficaz ante la falsedad de su versión conforme el artículo 409 del Código Penal. A fin de lograr el objetivo general, establecieron dos objetivos específicos: Analizar la figura de Colaboración Eficaz y Delito de Falso Testimonio en Juicio; fundamentar la propuesta de modificación legislativa del artículo 409 del Código Penal ante la comprobación del falso testimonio del Colaborador Eficaz. Para ello, se ha seguido una metodología de investigación cualitativa, conjuntamente con un diseño de investigación bibliográfico, utilizando el método analítico para el estudio de los elementos constitutivos y términos básicos. Puesto que en la actualidad esta figura procesal debe privilegiar la verdad del testimonio otorgado por el Colaborador Eficaz,

pudiendo comprobarlo de manera total con pruebas externas, para que no se incurra en sentencias erróneas e injusticias, recordando que la declaración del colaborador puede ser trastocada o manipulada para beneficios propio, venganza y otros factores, siendo necesario la modificación del mencionado artículo para contar con una normativa que sancione al Colaborador eficaz que proporciona testimonio falso.

COMENTARIO. La tesis antes citada sostiene que no hay duda alguna que la colaboración eficaz es una gran herramienta para combatir delitos graves y de naturaleza muy compleja por lo que no hay discusión alguna sobre su viabilidad dentro del proceso penal. Sin embargo, afirma la investigación que para no desnaturalizar el fin que persigue este proceso penal, esto es, llegar a la verdad se debe, por tanto, exigir que la declaración brindada por el colaborador eficaz esté corroborada o reforzada por otros elementos probatorios ya que la declaración puede estar premunido de factores que le restan credibilidad.

b) Patrick De Gennaro-Dyer (2018) en la tesis titulada: “Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas” sustentada en la Universidad de Piura.

La criminalidad corporativa o de cuello blanco es hoy una realidad, y si bien resulta imposible aspirar a predecir lo que sucederá en los próximos años, consideramos que los delitos vinculados a este ámbito experimentarán un aumento. Ahora bien, en el futuro – siempre y cuando el país continúe en la senda del crecimiento y del desarrollo

económico – el Perú tendrá empresas de un tamaño notable que contaran con poder mucho mayor que el actual para realizar e encubrir actividades delictivas. El presente trabajo aboga utilizar los casos de corrupción vinculados al sector privado conocidos en este momento, como una oportunidad para establecer un sistema jurídico que capaz de disuadir este tipo de prácticas a futuro de forma indirecta. En ese contexto, la implementación de acuerdos de colaboración eficaz con personas jurídicas resulta una herramienta invaluable. Esto en virtud de que hace más probable la detección del delito y envía el mensaje a las organizaciones delictivas de cuello blanco, de que sus actos pueden ser detectados en cualquier momento a través del mecanismo de la colaboración eficaz. Esto especialmente podría suceder en el caso de que una empresa integrante de un consorcio decida acogerse a la colaboración eficaz como persona jurídica, y revele información que implique a las demás consorciadas en la comisión de delitos de corrupción de funcionarios. Tener el conocimiento de que un socio comercial puede acogerse a este mecanismo, puede llegar a ser un elemento disuasorio más para este tipo de criminalidad.

COMENTARIO. La investigación considera pertinente que la aplicación de la colaboración eficaz no solo se reduzca a determinados delitos como son asociación ilícita, terrorismo, peculado, criminalidad organizada, entre otros, sino que su aplicación se extienda también a todos los delitos contra la administración pública ya que queda constatado que en nuestra sociedad peruana el tema de corrupción de

funcionarios es un problema de cada día y que necesita ser frenado de forma inmediata por lo que resulta imprescindible la ayuda de quienes forman parte de dicha banda y solo a través de la colaboración eficaz se podrá descuartizar la corrupción que existe en todas las instituciones estatales.

c) Chiara Marinelli (2015) en la tesis titulada: “La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: De la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas” sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El deber de prevención busca eliminar las situaciones de vulnerabilidad que crean potenciales víctimas de trata de personas asegurando el goce y ejercicio de los derechos humanos. Se relaciona entonces con el cumplimiento, por parte de los Estados, de los deberes que poseen en función de otros tratados internacionales de derechos humanos. Además, esta obligación también comprende la lucha contra la demanda, siendo los Estados los llamados a supervisar que los entes privados garanticen derechos laborales y sociales y no utilicen a víctimas de trata de personas. El deber de persecución permite entender que un enfoque de Derecho Penal debe necesariamente ser respetuoso de los derechos humanos. Por esto, los Estados se encuentran obligados a asegurar garantías judiciales y un debido proceso a los sujetos activos del delito. Además, este deber incluye lo que en el DIDH se conoce como obligación de adoptar disposiciones

de Derecho Interno; es decir, la obligación de criminalizar la trata de personas y todas las demás situaciones conexas en la normativa nacional. El deber de protección se enfoca en los derechos de las víctimas dentro y fuera del proceso judicial. Los Estados se encuentran obligados a identificar a la víctima como alguien que ha sufrido una serie de violaciones a sus derechos humanos y proveerle un recurso judicial efectivo para obtener una reparación integral. Pero, más allá de la existencia de un proceso judicial, los Estados también deben asegurar a las víctimas una serie de derechos que le permitan rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad. Los Estados deberán cumplir, no solo las garantías mínimas establecidas por el Protocolo sobre Trata de Personas, sino todos los estándares internacionales respecto de la protección de víctimas de graves vulneraciones a los derechos humanos.

COMENTARIO. La tesis antes alegada aduce que es obligación de cada Estado combatir y eliminar cualquier indicio de trata de personas ya que este delito trastoca lo más íntimo del ser humano, su libertad y dignidad. En esa línea de ideas, las instituciones que están encargadas y llamadas por ley a combatir la trata de personas tienen que recurrir a técnicas de investigación con la finalidad de evitar que dichos delitos tan graves queden en la total impunidad jurídica, caso contrario, nuestro ordenamiento jurídico estaría desobedeciendo tratados internacionales que exigen a todo Estado parte a combatir eficazmente este fenómeno social.

1.3. Antecedentes regionales

- a) **Félix Raúl Ruiz Nunura (2017) en la tesis titulada: “Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado” sustentada en la Universidad de Huánuco.**

En el presente trabajo de investigación se trata de demostrar que el proceso de colaboración eficaz cumple con su ámbito propuesto y que más bien hay que extender este proceso no sólo a los delitos de Lavado de Activos, terrorismo, contra la humanidad, contra la fe pública, peculado, concusión, delito de corrupción de funcionarios, robo agravado, secuestro agravado, abigeato agravado, contra el orden monetario, entre otros; sino a todos los demás delitos de criminalidad organizada. Se cree que existen fundamentos Constitucionales, de carácter legal, políticos criminales, y pragmáticos, para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado, postura que busca el aceleramiento de la justicia penal y así evitar la impunidad delictiva. Dentro de las posibles causas que hicieron que la norma del beneficio de la Colaboración no se aplicara a los demás delitos se cree que se debe a la falta de prospectiva de creer que sólo se deba aplicar a delitos de criminalidad organizada, teniendo

el alto grado de eficacia se deba aplicar también a los demás delitos comunes. Como delitos de extorción, delitos de secuestro, narcotráfico y robo agravado etc.

COMENTARIO. Esta investigación como la anterior acotada se asemeja en la medida que el ámbito de aplicación de la colaboración eficaz debe extenderse no solo a los delitos que se encuentran prescritos en el Código Procesal Penal del 2004, sin embargo, se diferencia en que esta tesis sostiene que no solo se debe extenderse en todos los delitos contra la administración pública, sino que va más allá ya que pretende incursionar en la idea de que este proceso especial debe ser de aplicación general, es decir, para todos los delitos ya que aduce que es ilógico restringir su aplicación si su propósito es eficaz en el enfrentamiento a la criminalidad y, por ende, es totalmente aceptable su extensión hacia todos los delitos sin excepción alguna.

b) Lizarme de la Cruz Cristian Ciro (2018) en la tesis titulada: “La aplicación del derecho premial penal y la simplificación procesal en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de Huancavelica, 2016” sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Se pudo determinar que en los expedientes analizados se empleó el Derecho Premial y a la vez se obtuvo la simplificación procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria como también en los Juzgados Unipersonales del distrito Judicial de Huancavelica, encontrando una relación significativa entre ambas variables. Existió eficacia de la

información permitiendo disminuir la magnitud del delito, neutralizando futuras acciones delictivas, además contribuyendo a conocer el modus operandi de las organizaciones, etc. También se observó la simplificación procesal en los expedientes en el Juzgado de investigación preparatoria como también en los Juzgados Unipersonales del distrito Judicial de Huancavelica. Se dieron los beneficios premiales ayudando a eliminar las condenas por el mismo hecho de brindar información importante siendo estos, multas, prestación de servicios por conversión de la pena privativa de la libertad y a su vez se observa la simplificación procesal en el Juzgado de investigación preparatoria como también en los Juzgados Unipersonales del distrito Judicial de Huancavelica.

COMENTARIO. La presente investigación citada sostiene que los procesos ligadas al derecho premial no solo contribuye en la averiguación de la verdad sobre los hechos denunciados y evitar la impunidad de dichos delitos, sino que además a través de estas se agiliza el procedimiento ya que como el sujeto se acoge al derecho premial se evitará que pase por un proceso engorroso e interminable por lo que su sanción será oportuna y con la reducción de su pena que ello implica por colaborar con la justicia peruana. En tal sentido, se tiene que incentivar la aplicación rutinaria de estos medios de simplificación procesal ligados al derecho premial toda vez que contribuye de forma eficaz en el fin que se busca en el proceso penal.

c) Solano Barrueta, Guadalupe Elizabeth (2021) en la tesis titulada: “Deficiencias en la prevención del delito de trata de personas y su incremento en agravio de menores, en la ciudad de Huánuco, 2018 – 2019” sustentada en la Universidad de Huánuco.

Se ha logrado determinar que existen deficiencias en la prevención del delito de trata de personas que tienen que ser corregidas por el Estado con la finalidad de evitar el incremento delictivo en agravio de menores en la ciudad de Huánuco, 2018- 2019, pues se pudo verificar que el Estado sólo se ha encargado de dictar normas para tipificar el delito con todas sus modalidades, agravar penas, por ende, están orientadas hacia la represión y sanción, pero muy poco ha hecho respecto a lograr establecer los factores determinantes para efectivizar una adecuada prevención, es decir la evitación de este delito y con ello su disminución. Se ha determinado que el Estado no realiza una adecuada política de enfrentar a la pobreza, siendo ello una deficiencia en la prevención del delito de trata de personas que se relaciona con el incremento del índice delictivo en agravio de menores en la ciudad de Huánuco, 2018- 2019, por ende, existe la necesidad de disminuir el rango de pobreza y pobreza extrema, mediante la creación de fuentes de trabajo, apoyo social y gratuidad de los servicios públicos, lo que evitará que el menor deba salir a las calles a buscar el sustento para su subsistencia y por ende, estar a merced de las mafias de trata de personas. Se logró establecer que el deficiente control de la deserción escolar es una deficiencia del Estado en la prevención del delito de

trata de personas el mismo que tiene relación con el incremento del índice delictivo en agravio de menores en la ciudad de Huánuco, 2018-2019, pues se logró comprobar que de modo muy frecuente los menores que son víctimas del delito de trata de personas han desertado el colegio, ya sea por provenir de una familia disfuncional o por la pobreza, pero de igual modo al desertar al sistema educativo el menor sale a la calle a trabajar o a integrar pandillas, siendo este contexto en el cual se encuentran muy vulnerables frente a las mafias de trata de personas, por ende, el Estado debe controlar y hacer seguimiento a los casos de deserción escolar. La información dirigida a niños y adolescentes sobre el delito de trata de personas es ineficiente, lo que pone a los adolescentes y niños en una situación de vulnerabilidad, por ende es una deficiencia en la prevención del delito de trata de personas que se relaciona con el incremento del índice delictivo en agravio de menores en la ciudad de Huánuco, 2018-2019, a esta conclusión se arriba porque el Estado debería promover charlas en escuelas y colegios dirigida a los alumnos para que estén debidamente informados sobre el delito de trata de personas, sus modalidades, la forma, modo, circunstancia y lugares donde captan a menores de edad, además que esta información sea difundida a toda la población y menores de edad, por todos los medios de comunicación social, pues un menor debidamente informado, difícilmente caerá en la redes de trata de personas.

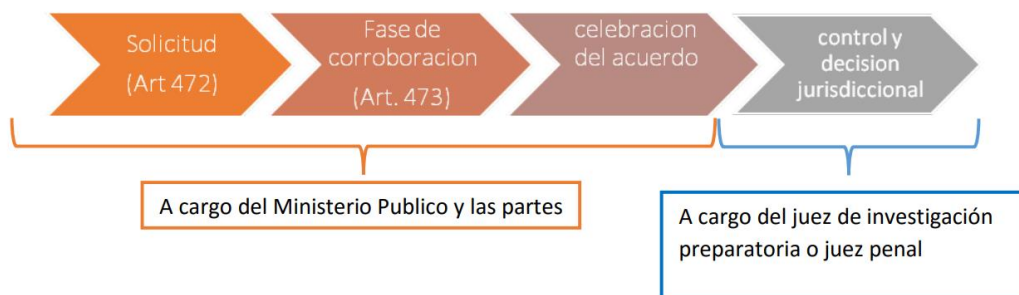
COMENTARIO. La tesis en mención arriba a que el índice del delito de trata de personas está en crecimiento desproporcional toda vez que son mayores los casos denunciados en las cuales las víctimas son objeto de trata de personas lo que conlleva a determinar, inexcusablemente, que las políticas criminales que plantea el Estado, a través de sus instituciones correspondientes, no están surtiendo los efectos esperados y, peor aún cuando las víctimas de trata de personas son menores de edad. En esa línea de ideas, el Estado debe aplicar no solo una política criminal tendiente a la aplicación del Derecho Penal por medio de la agravación de la pena, sino también aplicar políticas nacionales primarias tendientes a reforzar la educación y la economía de las personas que se encuentran en vulnerabilidad respecto a la trata de personas.

2. Bases teóricas

2.1. Colaboración eficaz

La colaboración eficaz es un instrumento que se admite en el Perú mediante la Ley N° 27378 del 20 de diciembre del 2000, para una mejor investigación del caso Fujimori ocurrido desde el año 1990 al 2000.

El Proceso Especial por Colaboración Eficaz, está contemplado en los artículos 472 al 481 del Nuevo Código Procesal Penal, en los cuales explica el procedimiento de la siguiente manera.



Ahora bien, la colaboración eficaz en palabras de CESAR SAN MARTÍN:

“Es un mecanismo de la justicia premial negociada, incardinada en el denominado Derecho Premial, descansa en la figura del arrepentido, quien debe admitir o, en todo caso, no contradecir ante la autoridad los hechos delictivos que se le atribuyen y proporcionar información suficiente, eficaz e importante en orden a neutralizar una actividad delictiva, identificar la lógica de actuación criminal de una organización delictiva y a sus intervinientes, y/o entregar bienes delictivos o ubicar su destino o paradero.

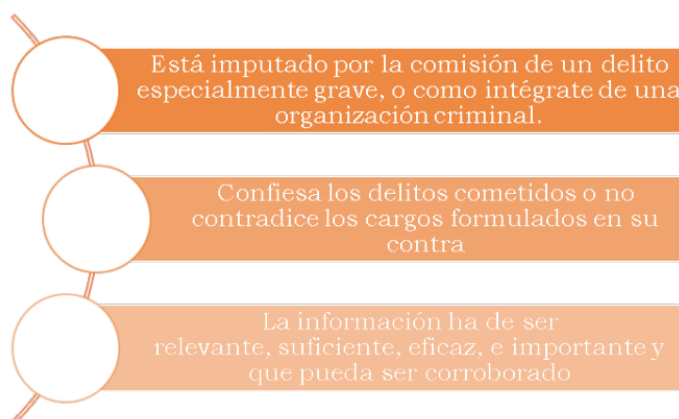
2.2. El colaborador

“Es el imputado con cargos en curso o ya condenado, que una vez dissociando de una organización criminal o apartado de toda actividad delictiva se presenta ante la autoridad para proporcionar una información calificada, que permita combatir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas a

través de organizaciones delictivas o por varios individuos, a consecuencia de lo cual procura obtener determinados beneficios prémiales.”

En otros términos y en palabras muy duras se refieren a este como:

“(…) que el informante es un delincuente y nunca un inocente, los beneficios en cuanto a la pena los otorga el Estado a través del Poder Judicial. Para que exista un colaborador eficaz tiene que firmarse un acuerdo de beneficios y colaboración, entre el fiscal y el colaborador (producto de una negociación previa entre las partes), acuerdo que tiene que ser sometido al control de la legalidad por parte del órgano jurisdiccional. Uno de los principios que rige en este proceso sui géneris, es la reserva con la que se debe realizar, a cambio de la información que el colaborador aporta, el sistema de justicia le asegura reserva y protección.”



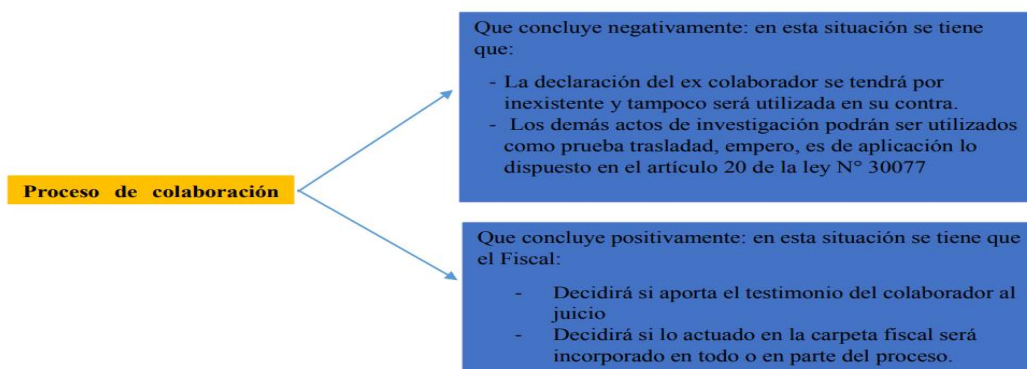
2.3. Fase de corroboración e implementación de la medida de seguridad para el colaborador eficaz

En esta etapa, el fiscal dispondrá la realización de actos de investigación necesarios para establecer la eficacia de la información proporcionada por el colaborador. Los actos de investigación, con la finalidad de corroboración, los

realizara la policía bajo la dirección del Ministerio Público, evidentemente por su propia naturaleza es reservada”.

Además, fija una medida de seguridad personal para el colaborador, la cual se dicta a favor del reo. Pues así lo establece el art. 475 del CPP en concordancia con el DS. N° 020-2001-JUS en su artículo 6:

Artículo 6.- Corresponde al Fiscal, de oficio o a instancia del interesado, adoptar las medidas de protección previstas en la Ley y el presente Reglamento, siempre que respecto de los hechos materia del procedimiento especial de colaboración no exista proceso penal abierto. Sin perjuicio de lo anterior, el Fiscal en toda circunstancia debe controlar la correcta ejecución de las medidas de protección, adoptando o solicitando, de ser el caso, las medidas correctivas que correspondan. De esta manera, se determinará el futuro de la información otorgada y solo puede tener dos rumbos, establecidos en el Acuerdo Plenario N° 02-2017-SPN del I Pleno Jurisdiccional 2017:



Una vez que la información ha sido debidamente corroborada por el Poder Judicial, se emite la resolución correspondiente. Sin embargo, el problema se presenta, posteriormente, cuando a esa declaración del aspirante a colaborador eficaz o del colaborador propiamente dicho, en otro proceso

judicial, se le quiere dar el valor probatorio correspondiente y además conocer cuál es el estándar o sospecha probatoria que se debe emplear.

Por lo pronto, se presentan dos problemas que debemos dilucidar y tener en cuenta: i) si a esa declaración del colaborador eficaz se le va a dar un valor judicial en las medidas limitativas de derecho o medidas coercitivas, y ii) si con las solas declaraciones de los colaboradores eficaces puede fundarse una sólida sentencia condenatoria.

“Fundamento 21: La declaración del colaborador eficaz debe ser corroborada internamente para su objeto (convenio Ministerio Público y colaboración eficaz). Empero, para ser utilizada en un requerimiento de medida coercitiva deberá acompañarse con los elementos de corroboración del proceso de colaboración eficaz. Estos elementos deberán ser valorados por el juez conjuntamente con los elementos de convicción del proceso receptor, para determinar si se ha configurado una sospecha grave y decidir la medida coercitiva. La sola declaración del colaborador no puede ser utilizada para requerir una medida coercitiva; en ese orden, no es admisible que se pretenda una corroboración solo con elementos de convicción que se han producido en el proceso receptor.

La declaración de un aspirante a colaborador eficaz, con procedimiento especial en trámite, podrá ser utilizada en otro proceso, siempre y cuando se acompañe con los elementos de convicción provenientes del procedimiento especial y/o de la carpeta fiscal.

Al Fiscal le corresponderá postular el ofrecimiento de la declaración del aspirante a colaborador eficaz, acompañando los elementos de convicción que corroboren el dicho. La valoración de la información corroborada, corresponderá al Juez”.

“Fundamento 19: para utilizar la declaración del colaborador eficaz se debe acompañar los elementos de convicción corroborativos del proceso de colaboración eficaz. La sola declaración del aspirante a colaborador eficaz no puede ser utilizada sin acompañar los elementos de corroboración del proceso de colaboración eficaz. No podrá ser utilizada esa declaración del aspirante a colaboración eficaz, precisamente porque es altamente sospechosa y su idoneidad futura estriba en que en el mismo procedimiento de colaboración eficaz sea corroborada”.

Es así que el colaborador cumple dos roles dentro de la investigación, la de imputado y una suerte de apoyo de recolección de información, por lo que su declaración muchas veces ocultará datos que lo impliquen. Como consecuencia, la etapa de corroboración cumple un papel indispensable en este proceso especial; pero, como ya explicamos, la colaboración eficaz forma parte del Derecho Premial, y lógicamente el colaborador apoyará a cambio de un beneficio como el de garantías de protección.

Sobre ello, encontramos grandes deficiencias en nuestra legislación y ello tendrá como único efecto que el número de solicitantes al proceso de colaboración eficaz sea mínima o deficiente. Así no sería una herramienta de apoyo para el Ministerio Público.

2.4. Trata de personas

Las cifras precisas a nivel mundial o aun local se nos escapan. Es difícil obtener datos fidedignos sobre la trata debido a su naturaleza ilegal y a menudo invisible, a la variedad y la gravedad de las actividades de trata y a

las variaciones en la forma de definir la trata. Estos y otros factores también hacen poco clara la distinción entre personas víctimas de trata, migrantes extremadamente vulnerables y trabajadores explotados. Las personas pueden ser víctimas de trata dentro de su propio país o a través de fronteras internacionales. La trata abarca casi todas las partes del mundo —como lugares de origen y captación, de tránsito o de destino— y se piensa que este comercio ilegal de seres humanos genera abundantes ganancias para los agentes del tráfico.

Si bien las mujeres, los hombres y los niños pueden ser víctimas de trata de personas con diversos fines, este tráfico es a menudo un delito relacionado con el género. Los datos actuales indican con toda claridad que las personas objeto de trata para trabajo sexual forzado o para servicio doméstico son más probablemente mujeres y niños (3). Los informes sobre la trata de varones muestran que los hombres y los muchachos son más comúnmente explotados para otras formas de trabajo y que esos sectores de la trata difieren en general según el país o la región.

Hasta la fecha, los datos sobre la salud y la trata de personas son en extremo limitados.

En una reseña sistemática publicada en el 2012 se identificaron 16 estudios, todos ellos centrados en la violencia y los problemas de salud sufridos por mujeres y niñas víctimas de trata. La mayoría de los estudios se concentraron en la trata para trabajo sexual forzado y solo dos incluyeron datos sobre la trata para la explotación laboral. Las necesidades de atención de salud de las

víctimas y los sobrevivientes lamentablemente han recibido una atención limitada, en particular en comparación con las respuestas a la trata de parte de los encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inmigración. Dado que las investigaciones sobre la salud y la trata se han ocupado casi exclusivamente de la explotación sexual, los datos se centran en general en la salud sexual (especialmente en relación con la infección por el VIH) y, en menor grado, en la salud mental. Siguen siendo escasos los conocimientos acerca de los riesgos para la salud y las consecuencias en las personas víctimas de trata para fines distintos del trabajo sexual. Muchos estudios sobre la trata de personas dependen de datos de registros de casos de servicios que prestan atención a niñas y mujeres repatriadas que fueron objeto de trata para trabajo sexual. Se han recopilado datos sobre, por ejemplo, el estado con respecto a la infección por el VIH u otras infecciones de transmisión sexual y enfermedades como la tuberculosis. También ha habido un número reducido de estudios con mujeres que permanecían en entornos de trabajo sexual, pero la aplicación de criterios variables sobre quién ha sido “objeto de trata” implica que es difícil sacar conclusiones fiables. En cada etapa, las mujeres, los hombres y los niños pueden afrontar abuso psicológico, físico o sexual; uso forzado de drogas o alcohol; restricciones sociales y manipulación emocional; explotación económica, deudas ineludibles; e inseguridad jurídica.

Los riesgos a menudo persisten incluso después de que la persona se libera de la situación de víctima de trata y solo una proporción pequeña de las

personas afectadas pueden acceder a los servicios destinados a quienes han sido víctimas de trata o recibir alguna compensación económica o de otro tipo.

Hasta la fecha se han realizado pocos estudios prospectivos sobre las necesidades de salud de los supervivientes de la trata de personas. Un estudio cuantitativo efectuado en Europa en el 2006 documentó los síntomas físicos, sexuales y de salud mental sufridos por mujeres víctimas de trata para explotación sexual. En esa encuesta de unas 200 mujeres realizada en múltiples sitios, la mayoría de ellas declaró altos niveles de abuso físico o sexual antes (59%) y durante (95%) su explotación, y múltiples problemas.

concurrentes de salud física y mental inmediatamente después de su experiencia como víctimas de trata. Los síntomas de salud física con mayor frecuencia notificados eran fatiga, cefaleas, problemas de salud sexual y reproductiva (por ejemplo, infecciones de transmisión sexual), dolor de espalda y considerable pérdida de peso. Las entrevistas de seguimiento realizadas a las mujeres revelaron que los síntomas de salud mental persistían por más tiempo que la mayoría de los problemas de salud física. Se obtuvieron resultados similares en investigaciones de entrevistas diagnósticas efectuadas por médicos de la República de Moldova que encontraron síntomas psicológicos prevalentes, persistentes y concomitantes en las mujeres atendidas en los servicios para víctimas de trata. Una encuesta realizada en Nepal también confirmó un predominio de problemas de salud mental entre las mujeres víctimas de trata para trabajo sexual.

Es importante reconocer que las mujeres, los hombres y los niños son víctimas de trata para muchas formas de explotación laboral y son vulnerables a una serie de riesgos de salud ocupacional que varían según el sector. Entre esos riesgos pueden figurar ventilación y saneamiento inadecuados, horas de trabajo prolongadas, actividades que implican movimientos repetitivos, una deficiente capacitación en el empleo de equipo pesado o de alto riesgo, peligros químicos, falta de equipo de protección, calor o frío extremos, y contaminantes bacterianos y transportados por el aire. La exposición a tales factores de riesgo puede provocar agotamiento, deshidratación, síndrome de movimientos repetitivos, hipertermia o estrés calórico, hipotermia, congelación, lesiones accidentales, problemas respiratorios e infecciones cutáneas.

El párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas alienta, pero no exige, a los Estados Partes que proporcionen asistencia médica a las víctimas de trata de personas. No se ofrece orientación sobre el tipo de servicios de salud que se deba suministrar ni se dice cuándo ni en qué circunstancias se los deba suministrar.

El sector de la salud tiene que desempeñar un papel instrumental en la prevención de la trata de personas y en la atención y la referencia de las víctimas. Los trabajadores de los servicios comunitarios sobre salud sexual y los profesionales que asisten a las poblaciones migratorias están en buena posición para abordar el problema de la trata de personas. Por ejemplo, el

personal sanitario puede tener oportunidades de alertar a la gente sobre el riesgo de la trata de personas; identificar y referir a las personas que son víctimas de explotación y prestar servicios de atención como parte de un sistema de referencia para las víctimas de la trata de personas.

Sin embargo, en los informes se indica que se requiere mucha concientización y sensibilización para que los profesionales y los servicios de salud presten atención segura y apropiada en los casos de trata de personas. Los obstáculos fundamentales son las diferencias de idioma y culturales, la información inadecuada, los recursos limitados, la escasa participación de las víctimas en el proceso de toma de decisiones, la falta de capacitación y conocimientos sobre la trata de personas y la atención a las víctimas y los problemas relacionados con la estigmatización, la discriminación, la seguridad y la protección.

A nivel de las políticas, se requieren medidas reguladoras para aumentar la conciencia acerca de los riesgos de la trata de personas, especialmente entre individuos que tengan la intención de emigrar. Los trabajadores migratorios en los lugares de destino deben contar con los mismos mecanismos de protección y compensación jurídica que los trabajadores nacionales del país. Avances recientes incluyen la adopción en el 2011 del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, que comprende medidas especiales para proteger a los miembros vulnerables de este grupo laboral, y los Principios de Dacca, una guía para las empresas sobre contratación y empleo responsables de trabajadores migratorios.

Los gobiernos deben hacer obligatoria la prestación inmediata y a más largo plazo de servicios de salud a las personas víctimas de trata. Esto se podría lograr, por ejemplo, concediendo a esas personas el derecho inmediato a recibir los servicios de salud financiados por el estado, independientemente de su capacidad de pago o de su disposición a participar en una acción penal contra los traficantes, y asignando los recursos económicos y humanos necesarios.

La investigación empírica sobre la trata de personas es limitada. En particular, hacen falta estudios sobre muestras más grandes y potencialmente más representativas de víctimas de trata de personas y estudios a más largo plazo para conocer más a fondo los cambios en la salud posteriores a la explotación. Son especialmente escasos los datos empíricos sobre la trata de hombres, sus necesidades de salud y su acceso a servicios. De manera análoga, se necesitan más datos sobre la trata en toda la amplia gama de sectores laborales involucrados. Se requieren estudios rigurosos de evaluación de políticas y programas a fin de identificar las estrategias más eficaces para combatir la trata y la atención más apropiada para las personas afectadas.

3. Bases conceptuales

- a) Colaboración eficaz:** Es un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.

- b) Trata de personas:** Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.
- c) Impunidad de delitos:** La impunidad es la consecuencia de la falta de investigación y castigo de quienes cometen delitos y violaciones a derechos humanos.
- d) Principio de presunción de inocencia:** Es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla. Solamente a través de un proceso o juicio en el que se demuestre la culpabilidad de la persona, podrá el Estado aplicarle una pena o sanción.
- e) Principio de contradicción:** El principio de contradicción o principio contradictorio, en el Derecho procesal, es un principio jurídico fundamental del proceso judicial moderno.

4. Bases epistemológicas

La posición filosófica que sustenta nuestra investigación es la del garantismo procesal, por cuya concepción se entiende al proceso como un conjunto de garantías constitucionales que buscan limitar el poder estatal, representado por los jueces, a fin de desarrollar un juicio justo. En ese sentido, el proceso penal se encuentra ligado en una ideología política, la de procurar que todos los actos procesales no afecten los derechos de las partes imputadas, in stricto, de respeta el principio de legalidad.

En todo proceso penal se realiza una estandarización del principio de presunción de inocencia, por cuanto la acción penal solo la puede ostentar el fiscal y con eso separar el rol acusador del decisor, este último propio del juez penal. Pero, el debate no solo se inmiscuye en la estructura o visión del proceso penal, sino en los fines que persigue para poder condenar a los responsables de un hecho punible.

Para lograr esto, el fiscal deberá construir todos los hechos para sustentar su requerimiento de acusación, vale decir, el proceso penal debe buscar la verdad material de los hechos para efectuar una imputación. Sin embargo, en esta situación puede conllevar a lesionar derechos fundamentales de los procesados. Y es aquí donde se dificulta la labor de investigación de los fiscales, siendo indispensable que se regulen mecanismos que contribuyan a las pesquisas para elaborar una teoría del caso.

En ese sentido, desde un punto de vista epistemológico, la investigación se problematiza, en realidad, sobre los costes y efectos de la incorporación del colaborador eficaz respecto de los derechos de los imputados por el delito de trata de personas. En otros términos, si la búsqueda de verdad material representan alguna afectación sobre las garantías de los procesados por el delito de trata de personas.

CAPITULO III. METODOLOGÍA

1. Ámbito

El ámbito donde se ha desarrollado la presente investigación fue en la ciudad de Huánuco, cuyo ámbito institucional fueron los Juzgados Penales de Huánuco. Asimismo, el ámbito temporal que se desarrolló la investigación fue en el año 2020.

2. Población

Según Pineda (1994) la población está conformada por aquellos elementos o fenómenos; es decir, sujetos que participarán o intervendrán en la investigación (pág. 108). De esa manera, podemos decir que la población es el conjunto de personas u objetos que participarán en forma constante en la tesis.

En esa línea de ideas, la presente investigación tuvo como población a los siguientes sujetos:

- 100 profesionales del derecho, entre abogados y fiscales, que laboran en la ciudad de Huánuco.

3. Muestra

La muestra puede ser definida como aquel subgrupo o subconjunto de la población; en otras palabras, son aquellos elementos o fenómenos pertenecientes a la población, pero con un número más reducido; vale considerar una proporción representativa.

Por consiguiente, la investigación desarrollada estuvo conformada por los siguientes sujetos:

- 10 abogados litigantes y 10 fiscales que laboran en la ciudad de Huánuco.

4. Nivel y tipo de estudio

4.1. Nivel de estudio

Según Sampieri et al (2014) el estudio correlacional tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables, miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la vinculación (p. 93).

En tal sentido, la presente investigación tuvo un nivel correlacional porque medirá la relación coexistente entre la variable independiente (colaboración eficaz) y la variable dependiente (delito de trata de personas). Es decir, se pretende medir la eficacia de la colaboración eficaz como técnica de investigación en el delito de trata de personas.

4.2. Tipo de estudio

Es menester tener en cuenta que existen dos tipos de investigación: básica y aplicada. La primera, tiene como finalidad generar conocimientos netamente teóricos; es decir, no tiene intereses en la aplicación práctica de aquellos conocimientos generados. En cambio, la segunda; esto es, la investigación

aplicada tiene como objeto la generación de conocimientos para solucionar algún problema que aqueja a la sociedad.

En esta línea de ideas, la presente tesis fue una investigación aplicada porque en el transcurso de su desarrollo tuvo como objetivo central resolver la problemática de las técnicas de investigación en los procesos de trata de personas, siendo la colaboración eficaz un instrumento valioso para no dejar impune tales delitos.

5. Diseño de la investigación

En primer lugar, la presente investigación presentó un **diseño no experimental**, esto significa que no se manipularon las variables propuestas, por tanto, los investigadores simplemente observaron cómo se comportan estos fenómenos en su contexto natural y en base a ello a realizar la investigación. En consecuencia, no existió una manipulación de la variable independiente (colaboración eficaz) y la variable dependiente (delito de trata de personas).

En segundo lugar, la presente investigación tuvo un **diseño transversal** y por el cual el desarrollo de la tesis se llevó a cabo en un momento único, un tiempo determinado, esto es, en el año 2020.

En tercer lugar, la presente investigación tuvo un **diseño correlacional** porque tuvo como finalidad analizar y medir la relación existente entre la variable (colaboración eficaz) y la variable (delito de trata de personas).

6. Métodos, técnicas e instrumentos

6.1. Métodos

Una investigación científica requiere para su elaboración aplicar determinados métodos para conseguir los fines que persiguen. En tal sentido, se aplicaron los siguientes métodos:

- a) **Método hipotético-deductivo.** El método hipotético-deductivo se caracteriza en plantear hipótesis en base a los datos que se disponen para luego aplicar la deducción con el objetivo de llegar a una conclusión por medio de la experimentación. De esta forma, en la presente investigación una vez que se identificó y formuló los problemas se plantearon determinadas hipótesis para luego comprobarlas o refutarlas.
- b) **Método de derecho comparado.** Este método de investigación se caracteriza en realizar una comparación legislativa de diferentes países. En tal sentido, se utilizó este tipo de método para determinar cómo otros países han solucionado la problemática de las técnicas de investigación en los procesos de trata de personas.
- c) **Método histórico.** El método histórico se caracteriza por realizar una comparación o análisis entre el pasado y el presente con el objeto de brindar soluciones para el futuro. Por tanto, se utilizó el método histórico porque la presente investigación tiene como una de sus finalidades analizar la evolución histórica de la institución de la

colaboración eficaz y el delito de trata de personas para hallar el problema y así brindar una solución.

6.2. Técnicas

En la presente investigación se utilizó la siguiente técnica de investigación:

- a) **Encuesta.** Comenta Buendía (1998) que la encuesta se caracteriza por ser una técnica fiable de investigación y que es utilizado por el investigador para la recolección de información sobre el fenómeno que le interesa y lo realiza por medio del cuestionario

6.3. Instrumentos

En la presente investigación se usó el siguiente instrumento de investigación:

- a) **Cuestionario.** La aplicación del cuestionario en la presente investigación tiene como objetivo recolectar la información de la variable independiente (colaboración eficaz) y dependiente (delito de trata de personas) para determinar la apreciación o críticas de los encuestados respecto al delito tratado.

7. Validación y confiabilidad del instrumento

7.1. Validación

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos resultarán ser válidos si estos miden realmente lo que se han prometido medir anteriormente. En tal sentido, en la presente investigación los instrumentos

del cuestionario y la matriz de análisis deben medir las variables propuestas y no otra institución distinta a la colaboración eficaz y el delito de trata de personas y, en caso, de no medir dichas variables los instrumentos no serán válidos.

En esta línea de ideas, en la presente investigación para analizar la validez de los instrumentos se realizó por medio del “**Juicio de Expertos**”.

7.2. Confiabilidad

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos resultarán ser confiables si dicho instrumentos en una posterior aplicación arrojan los mismos resultados, caso contrario, los instrumentos no serán confiables. En tal sentido, para determinar si los instrumentos utilizados son confiables en la presente investigación se utilizó el “**Método de Alfa de Cronbach**”.

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum s^2}{ST^2} \right]$$

Donde,

k = El número de ítems

$\sum s^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

ST^2 = Varianza de la suma de los ítems.

α = Coeficiente de alfa de Cronbach

De igual manera, debe considerar el siguiente cuadro de valores que nos permitió establecer un valor de fiabilidad a los instrumentos aplicados en la presente investigación.

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Deficiente	$X < 0,5$
Regular	$0.5 < x < 0.6$

Buena	$0,6 < x < 0,7$
Muy buena	$0,7 < x < 0,9$
Excelente	$0,9 < x < 1$

8. Procedimiento

La tesis como una investigación científica se caracteriza por seguir determinadas etapas para su desarrollo y ejecución, dichas etapas se dan de una forma secuencial. En tal sentido, el procedimiento a seguir para el desarrollo de la presente tesis fue la siguiente:

- a) La fundamentación del problema.
- b) La formulación de los problemas, objetivos e hipótesis.
- c) La justificación y limitación de la investigación.
- d) El desarrollo del marco teórico.
- e) El desarrollo del marco metodológico.
- f) La aplicación de los instrumentos.
- g) La recolección de los datos.
- h) La contrastación de las hipótesis.
- i) La formulación de las conclusiones y sugerencias.

9. Tabulación y análisis de datos

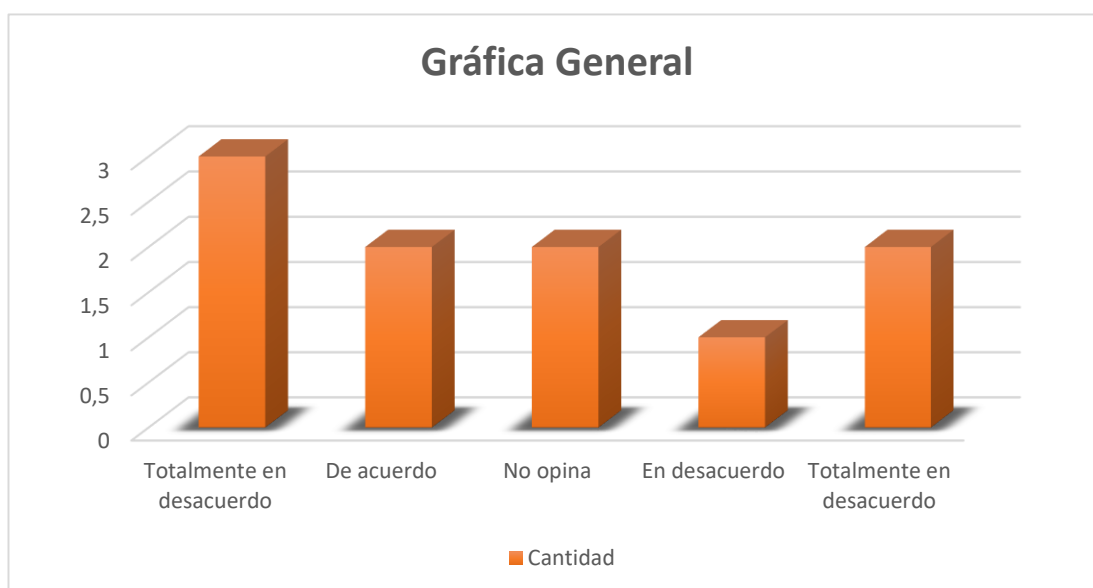
9.1. Tabulación

Por medio del plan de tabulación se logró facilitar la cuantificación de los resultados que se hayan obtenido por medio de la aplicación de los instrumentos, el plan de tabulación tuvo la siguiente forma:

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	A	A%
De acuerdo	B	B%
No opina	C	C%
En desacuerdo	D	D%
Totalmente en desacuerdo	E	E%
TOTAL	15	100%

9.2. Análisis de datos

El análisis de datos estadísticos se caracteriza por la utilización de gráficos el cual fue la siguiente:



10. Consideraciones éticas

La presente tesis tiene como característica ser una investigación científica y ello implica que respetará determinados criterios éticos. En tal sentido, los autores que fueron citados en el transcurso de la investigación se desarrollarán respetando las normas APA. Asimismo, la información recolectada en los expedientes judiciales no fueron objeto de alteración por parte de los investigadores como tampoco fueron alterados los cuestionarios proporcionados por los sujetos que conforman la muestra.

CAPITULO IV. DISCUSIÓN

1. Análisis e interpretación de las entrevistas realizada a abogados

1.1. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento aplicado a los abogados se medirá de acuerdo a los valores asignados según la respuesta brindada dentro de la Escala Likert por cada uno de los sujetos participantes. Para ello debemos recordar que los valores asignados por cada respuesta según la Escala Likert:

ESCALA LIKERT	VALOR ASIGNADO
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
No opina	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Hallar el alfa de Cronbach nos permitirá encontrar el índice de consistencia interna de nuestro instrumento aplicado a los abogados. Esto significa que la recopilación de los datos es fiable a los fines de nuestra investigación. No obstante, es preciso calcular las varianzas de cada ítem y la suma de ítems.

Cuadro de Alfa de Cronbach

Sujeto	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Total
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50
2	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	49
3	5	5	4	5	5	5	2	5	5	5	46
4	5	5	4	5	4	4	2	4	5	4	42
5	5	5	2	5	4	4	2	3	3	3	36
6	5	4	2	4	4	4	2	2	3	2	32
7	5	4	2	4	4	3	2	2	3	2	31
8	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	21
9	2	2	1	2	3	1	2	1	2	2	18
10	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	13
Varianzas	1.560	2.160	2.410	1.690	0.890	2.240	1.136	2.400	2.040	1.760	157.160

Una vez obtenido el valor de la varianza de cada ítem y suma de los ítems del instrumento aplicado a los abogados procedemos aplicar la fórmula de alfa de Cronbach. Así tenemos que:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

α : Alfa de Cronbach

k : Número de ítems

V_i : Varianza de cada ítem

V_t : Varianza del total

Hallamos:

k=	10
V_i=	18.286
V_t=	157.160

α = 0.982

Hallado el valor obtenido del alfa de Cronbach es de 0.982 lo mismo que revela que el instrumento consistente en los cuestionarios aplicados a los expertos abogados litigantes en materia procesal penal tiene una calificación de “Excelente”. Esto nos permite interpretar que el instrumento aplicado se acerca al índice al extremo 1, es decir, que tiene un alto grado de confiabilidad a los fines de nuestro trabajo de investigación “La colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020”.

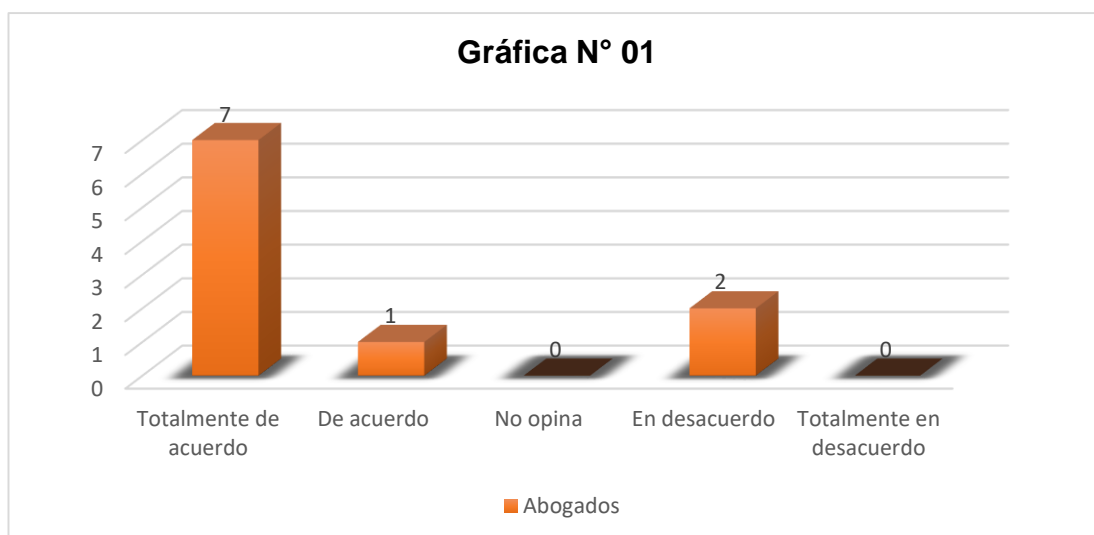
Por lo tanto, los datos aquí reflejados son altamente fiables y nos permitió hacer más precisa la discusión y contrastación de las hipótesis planteadas al inicio de esta investigación.

1.2. Interpretación de los datos

A. ¿Considera usted que la colaboración eficaz contribuye de manera eficiente en la investigación de los delitos por trata de personas?

Tabla N° 01

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	7	70%
De acuerdo	1	10%
No opina	0	0%
En desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

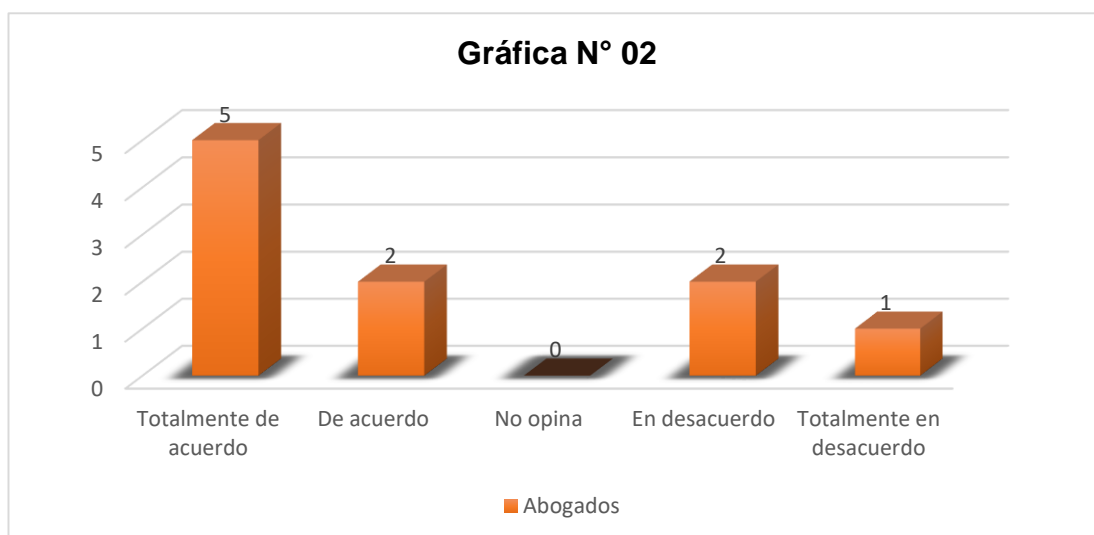


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son siete (7) abogados equivalentes al 70% de los encuestados que se encuentran totalmente de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% se encuentra de acuerdo y dos (2) abogados equivalentes al 20% han respondido en desacuerdo. Por tanto, considerando que son ocho abogados quienes han respondido positivamente a la pregunta, se considera que la colaboración eficaz sí contribuye en la investigación de los delitos por trata de personas.

B. ¿Considera usted que la colaboración eficaz previene la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?

Tabla N° 02

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	50%
De acuerdo	2	20%
No opina	0	0%
En desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
TOTAL	10	100%

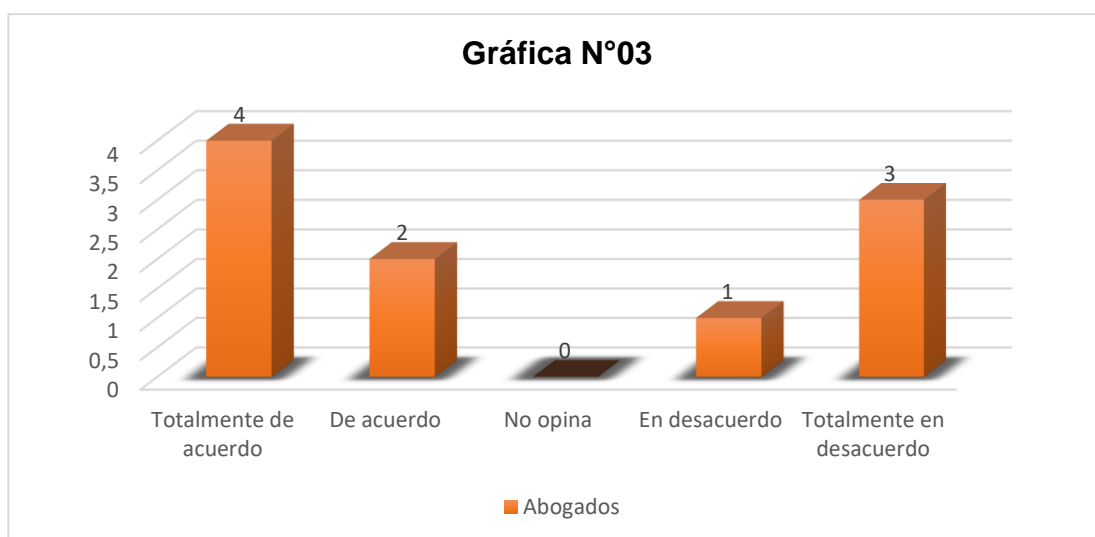


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son cinco (5) abogados equivalentes al 50% que se encuentran totalmente de acuerdo; dos (2) abogados equivalentes al 20% responden de acuerdo; ninguno no opina; dos (2) abogados equivalentes al 20% contestan en desacuerdo y un (1) abogado respondió totalmente en desacuerdo. Por consiguiente, la respuesta se estima como favorable y consideramos que esta institución procesal ayuda a prevenir la impunidad de los procesos seguidos por el delito de trata de persona.

C. ¿Considera usted que la colaboración eficaz afecta la presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas?

Tabla N° 03

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	2	20%
No opina	0	0%
En desacuerdo	3	30%
Totalmente en desacuerdo	3	30%
TOTAL	10	100%

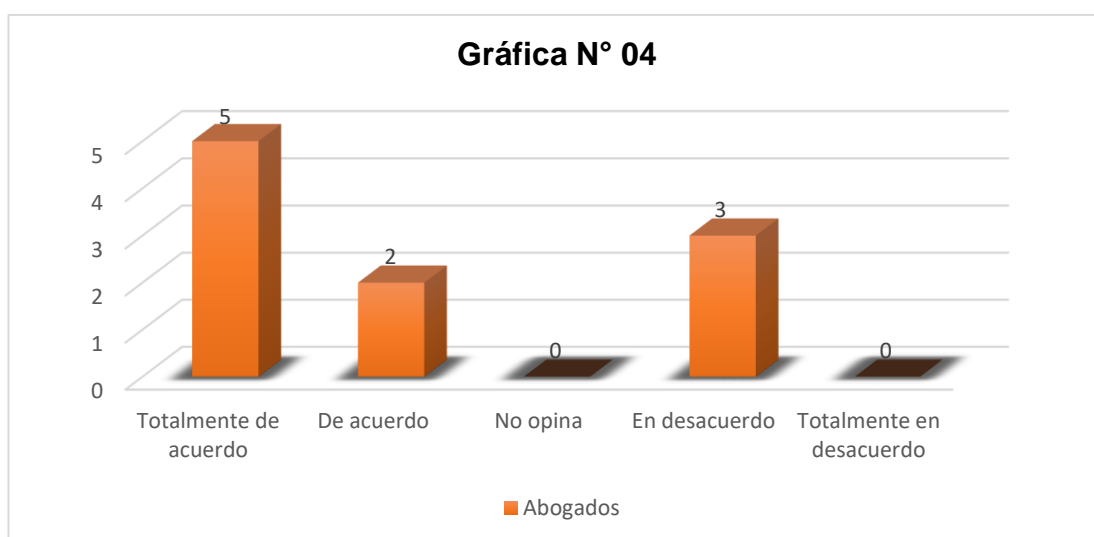


Interpretación: De conformidad con los datos obtenidos son cuatro (4) abogados equivalentes al 40% se encuentran totalmente de acuerdo; dos (2) abogados equivalentes al 20% se encuentra de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% respondió en desacuerdo y; tres (3) equivalente al 30% contestó totalmente desacuerdo. En consecuencia, el grupo de abogados sí considera que existe una vulneración al principio de inocencia de imputados cuando se hace uso de la colaboración eficaz.

D. ¿Considera usted que la colaboración eficaz lesiona el principio del contradictorio en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?

Tabla N° 04

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	50%
De acuerdo	2	20%
No opina	0	0%
En desacuerdo	3	30%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

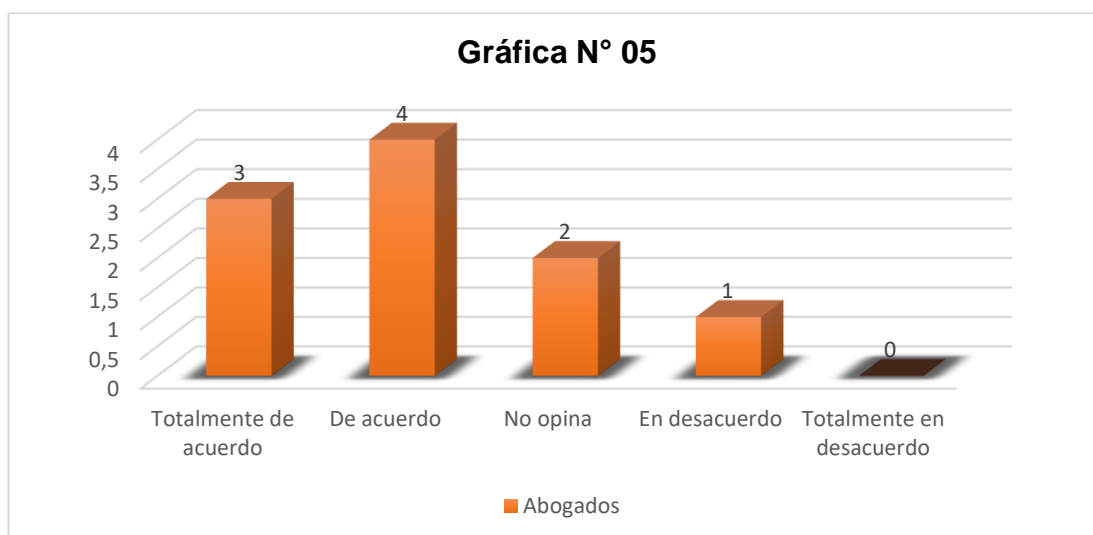


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son cinco (5) abogados equivalentes al 50% de los encuestados que se encuentran totalmente de acuerdo; dos (2) abogados equivalentes al 20% se encuentra de acuerdo; tres (3) abogados equivalentes al 30% han respondido en desacuerdo. Por consiguiente, el grupo de encuestados referidos a los abogados litigantes consideran que existe una lesión al principio de contradictorio en los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

E. ¿Considera usted que la colaboración eficaz evita el sobreseimiento de los procesos seguidos por el delito de trata de personas?

Tabla N° 05

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	30%
De acuerdo	4	40%
No opina	2	20%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

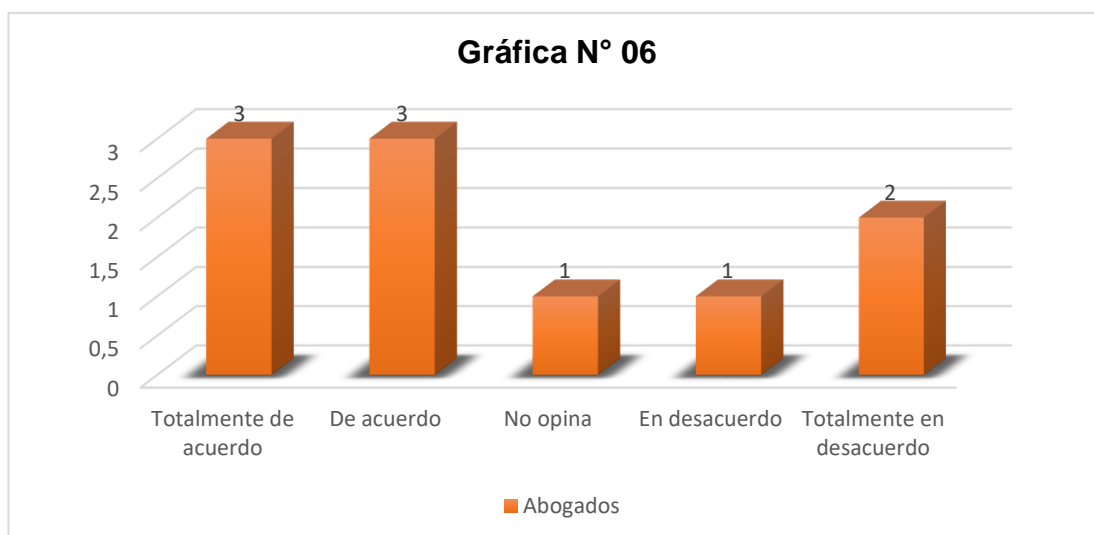


Interpretación: De conformidad con los datos recabados son tres (3) abogados equivalentes al 30% se encuentran totalmente de acuerdo; cuatro (4) abogado equivalente al 40% respondieron de acuerdo; dos (2) abogados equivalentes al 20% no opinan al respecto y; solo un (1) abogado contesto en desacuerdo. Por tanto, los abogados litigantes encuestados consideran que la colaboración eficaz sí evita el sobreseimiento de los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

F. ¿Considera usted que la colaboración eficaz coadyuva a la recaudación de material probatorio en la investigación de los delitos de trata de personas?

Tabla N° 06

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	30%
De acuerdo	3	30%
No opina	1	10%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	2	20%
TOTAL	10	100%

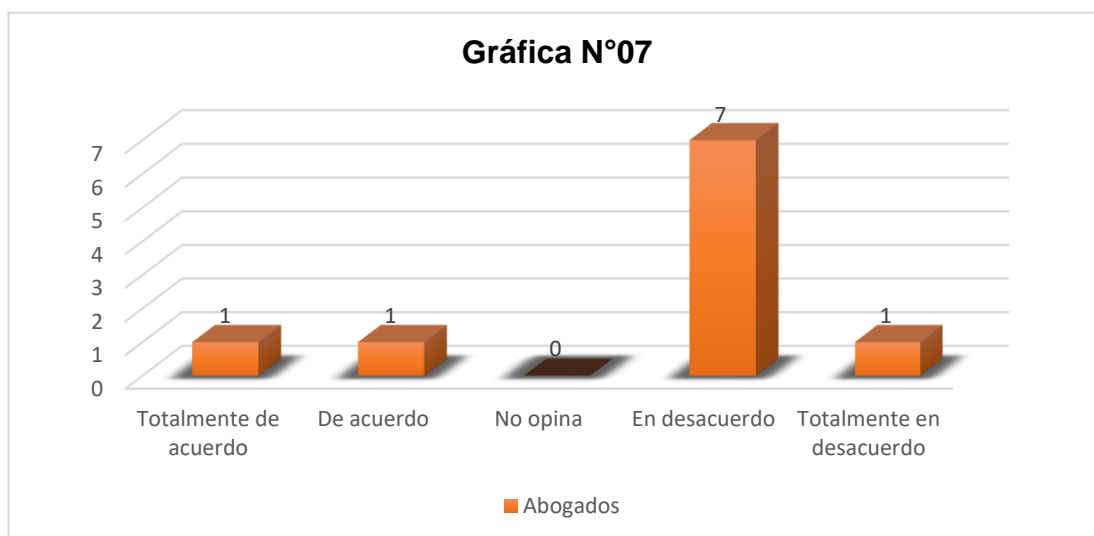


Interpretación: De acuerdo a los datos recolectados son tres (3) abogados equivalentes al 30% que se encuentran totalmente de acuerdo; tres (3) abogados equivalentes al 30% se encuentra de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% no opina al respecto; un (1) abogado equivalente al 10% han respondido en desacuerdo y dos abogados equivalentes al 20% contestaron totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, se estima que para los abogados esta institución procesal si coadyuva a la recaudación material probatorio para sustentar la acción penal.

G. ¿Considera usted que la información brindada por el colaborador eficaz cautela el principio de reserva en los delitos de trata de personas?

Tabla N° 07

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	1	10%
De acuerdo	1	10%
No opina	0	0%
En desacuerdo	7	70%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
TOTAL	10	100%

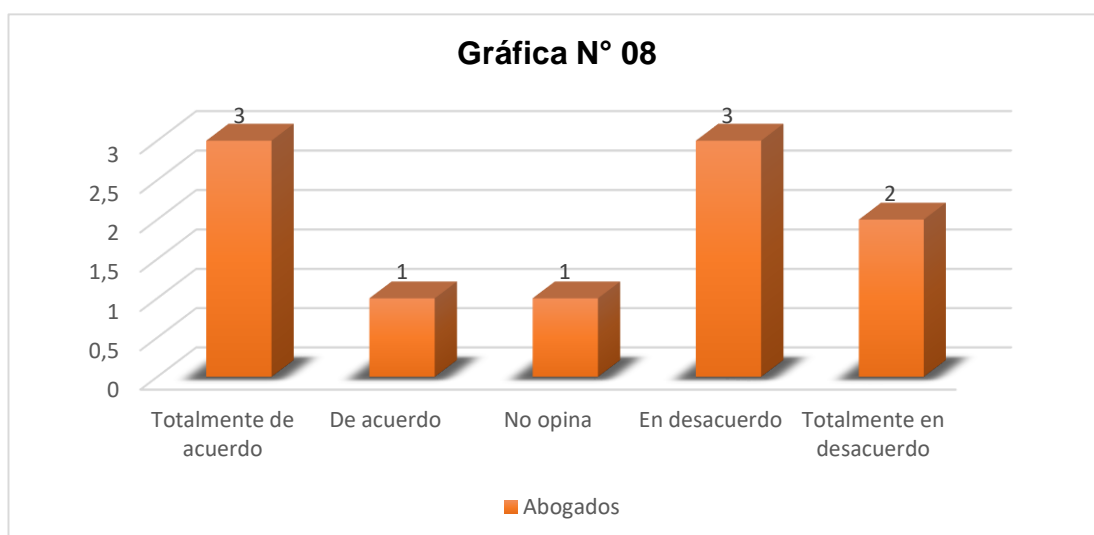


Interpretación: Según los datos recolectados un (1) abogado equivalente al 10% se encuentran totalmente de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% se encuentra de acuerdo; siete (7) abogados equivalentes al 70% han respondido en desacuerdo y; un (1) abogado equivalente al 10% contestaron totalmente en desacuerdo. Por ende, sobre esta pregunta los abogados consideran que no existe una reserva total de la información brindada por los colaboradores eficaces en los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

H. ¿Considera usted que la colaboración eficaz se sujeta al control de legalidad en los delitos de trata de persona?

Tabla N° 08

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	30%
De acuerdo	1	10%
No opina	1	10%
En desacuerdo	3	30%
Totalmente en desacuerdo	2	20%
TOTAL	10	100%

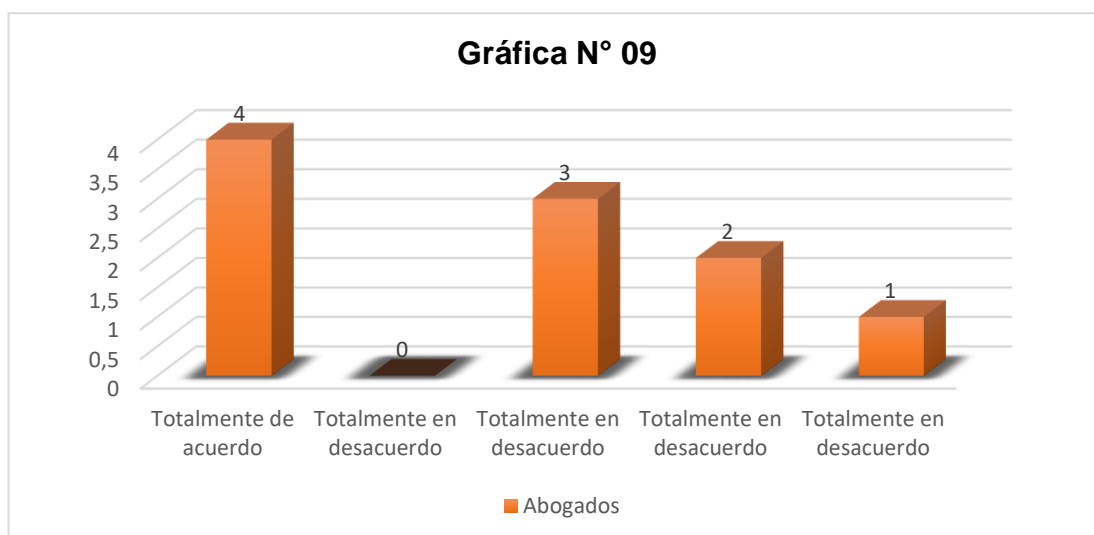


Interpretación: Según los datos recabados son tres (3) abogados equivalentes al 30% que se encuentran totalmente de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% se encuentra de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% no opina; tres (3) abogados equivalentes al 30% han respondido en desacuerdo y; dos (2) abogados contestaron totalmente en desacuerdo. En efecto, a la pregunta planteada, los abogados litigantes consideran que no se sujeta a los principios de legalidad en el desarrollo de los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

I. **¿Considera usted que los beneficios para el colaborador eficaz son proporcionales a la utilidad de la información brindada?**

Tabla N° 09

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	40%
De acuerdo	0	0%
No opina	3	30%
En desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
TOTAL	10	100%



Interpretación: De conformidad con los datos recolectados son cuatro (4) abogados equivalentes al 40% se encuentran totalmente de acuerdo; tres (3) abogados equivalentes al 30% no opinan; dos (2) abogados equivalentes al 20% han respondido en desacuerdo y un (1) abogado equivalente al 10% contestaron totalmente en desacuerdo. Se puede expresar que, referido a la pregunta planteada, los abogados consideran que los beneficios a los que ostentan los colaboradores eficaces no son proporcionales con la utilidad de la información obtenida.

J. ¿Considera usted que existen medidas de aseguramiento efectivas sobre la información proporcionada por el colaborador eficaz?

Tabla N° 10

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	30%
De acuerdo	1	10%
No opina	1	10%
En desacuerdo	5	50%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%



Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son siete (7) abogados equivalentes al 70% de los encuestados que se encuentran totalmente de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% se encuentra de acuerdo; ninguno no opina; dos (2) abogados equivalentes al 20% han respondido en desacuerdo y ninguno contestó totalmente en desacuerdo. En consecuencia, se puede considerar que los abogados litigantes encuestados sostienen que no existen medidas de aseguramiento efectivas que protejan la información proporcionada por los colaboradores eficaces.

2. Análisis e interpretación de las entrevistas realizada a fiscales

2.1. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento aplicado a los fiscales se medirá de acuerdo a los valores asignados según la respuesta brindada dentro de la Escala Likert por cada uno de los sujetos participantes. Para ello debemos recordar que los valores asignados por cada respuesta según la Escala Likert:

ESCALA LIKERT	VALOR ASIGNADO
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
No opina	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Hallar el alfa de Cronbach nos permitirá encontrar el índice de consistencia interna de nuestro instrumento aplicado a los abogados. Esto significa que la recopilación de los datos es fiable a los fines de nuestra investigación. No obstante, es preciso calcular las varianzas de cada ítem y la suma de ítems.

Cuadro de Alfa de Cronbach

Sujeto	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Total
1	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	49
2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	49
3	5	5	4	3	5	5	5	5	5	5	47
4	5	5	2	3	5	5	5	5	5	5	45
5	5	5	2	2	5	5	4	5	5	5	43
6	5	4	2	2	4	5	4	5	4	5	40
7	4	4	2	2	4	4	4	5	4	4	37
8	4	4	2	1	3	4	4	5	4	4	35
9	3	2	2	1	2	4	3	4	2	4	27
10	2	1	2	1	1	2	2	4	2	4	21
Varianzas	1.010	1.800	1.560	1.210	1.890	0.840	0.890	0.160	1.290	0.240	80.410

Una vez obtenido el valor de la varianza de cada ítem y suma de los ítems del instrumento aplicado a los fiscales procedemos aplicar la fórmula de alfa de Cronbach. Así tenemos que:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

α : Alfa de Cronbach

k : Número de ítems

V_i : Varianza de cada ítem

V_t : Varianza del total

Hallamos:

k=	10
V_i=	10.890
V_t=	80.410

α = 0.961

Hallado el valor obtenido del alfa de Cronbach es de 0.961 lo mismo que revela que el instrumento consistente en los cuestionarios aplicados a los fiscales, con calidad de expertos en materia procesal penal, tiene una calificación de “Excelente”. Esto nos permite interpretar que el instrumento aplicado se acerca al índice al extremo 1, es decir, que tiene un alto grado de confiabilidad a los fines de nuestro trabajo de investigación “La colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020”.

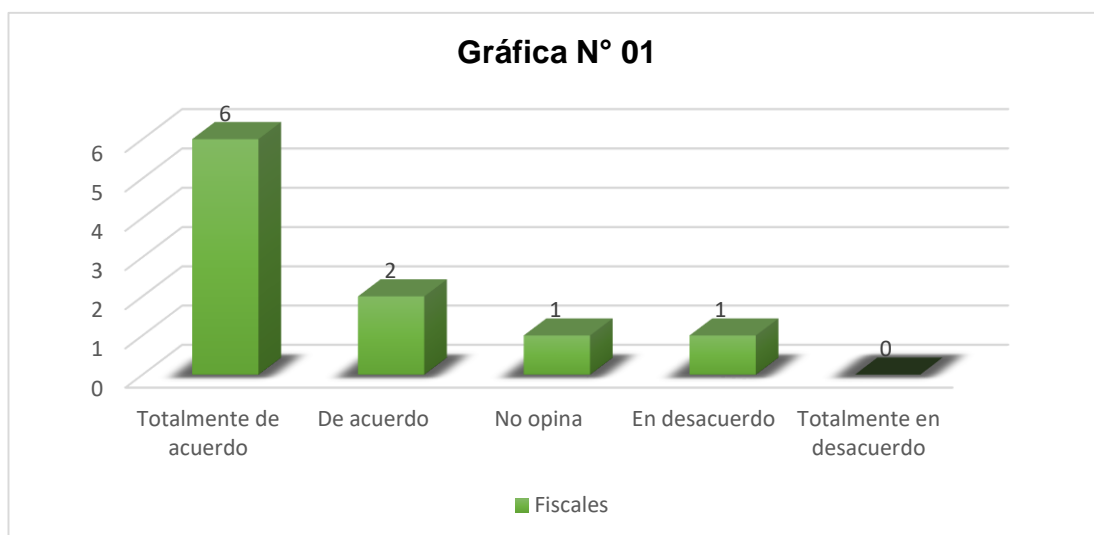
Por lo tanto, los datos aquí reflejados son altamente fiables y nos permitió hacer más precisa la discusión y contrastación de las hipótesis planteadas al inicio de esta investigación.

2.2. Interpretación de los datos

A. ¿Considera usted que la colaboración eficaz contribuye de manera eficiente en la investigación de los delitos por trata de personas?

Tabla N° 01

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	60%
De acuerdo	2	20%
No opina	1	10%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

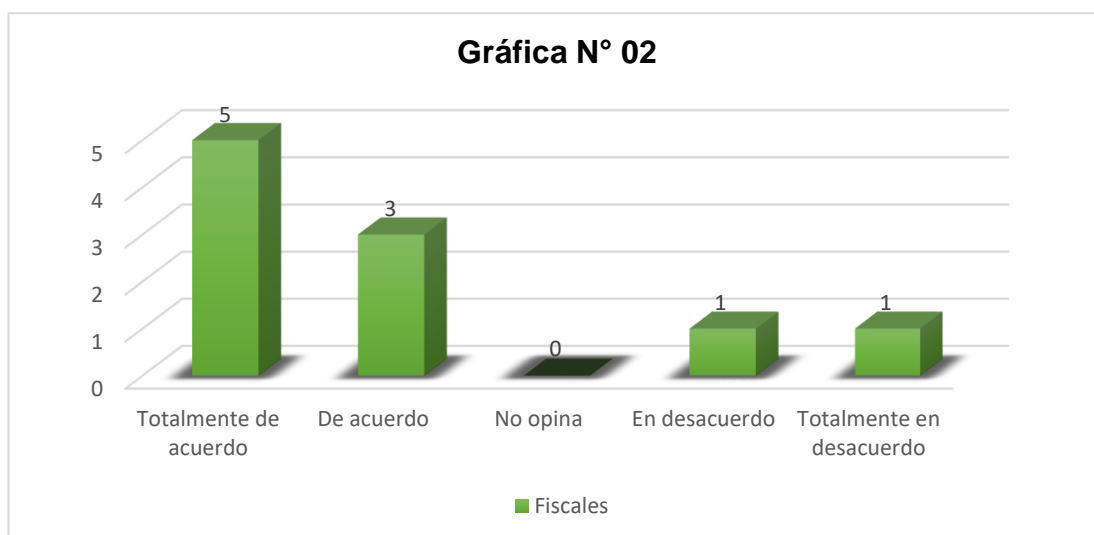


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son seis (6) fiscales equivalentes al 60% contestaron totalmente de acuerdo; dos (2) fiscales equivalentes al 20% se encuentran de acuerdo; un (1) fiscal no opina al respecto y; un (1) fiscal equivalente al 10% contestó en desacuerdo. Por consiguiente, el grupo de fiscales considera que la colaboración eficaz hace más eficiente la investigación de los delitos por trata de personas.

B. ¿Considera usted que la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?

Tabla N° 02

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	50%
De acuerdo	3	30%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
TOTAL	10	100%

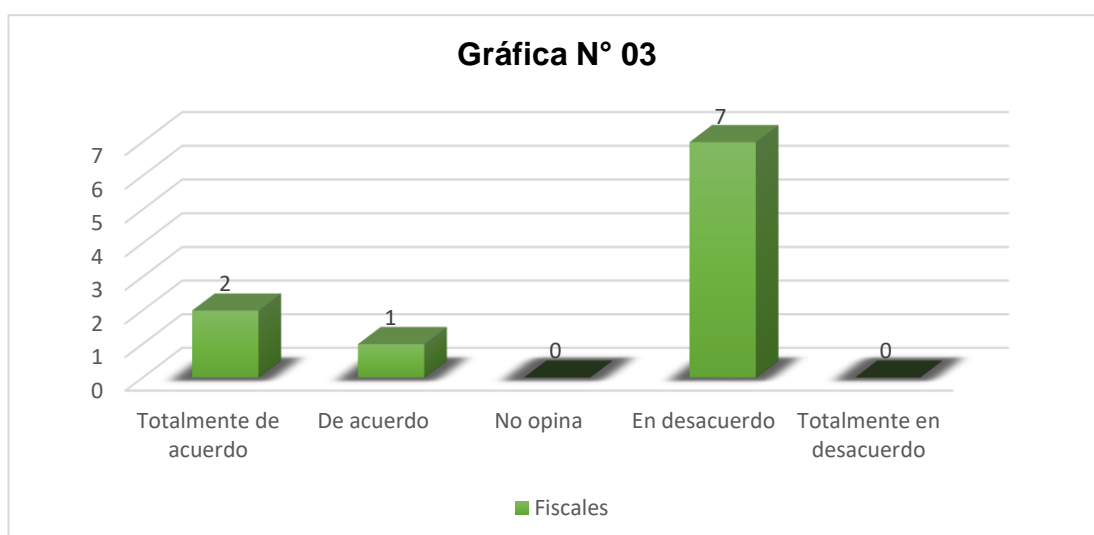


Interpretación: De conformidad con los datos obtenidos son cinco (5) fiscales equivalentes al 50% se encuentran totalmente de acuerdo; tres (3) fiscales equivalentes al 30% se encuentra de acuerdo; un (1) fiscal equivalente al 10% respondió en desacuerdo y; un (1) fiscal contestó totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, sobre la pregunta planteada, los fiscales han respondido de manera positiva, en tanto entienden que esta institución procesal evita la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

C. ¿Considera usted que la colaboración afecta la presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas?

Tabla N° 03

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	20%
De acuerdo	1	10%
No opina	0	0%
En desacuerdo	7	70%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

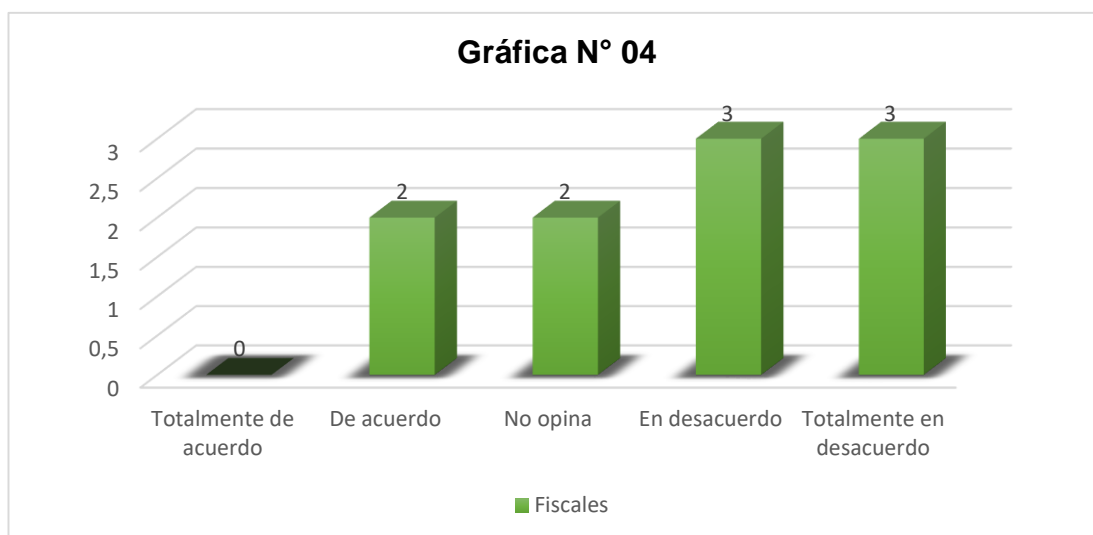


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son dos (2) fiscales equivalentes al 20% respondieron totalmente de acuerdo; un (1) fiscal equivalente al 10% se encuentran de acuerdo y siete (7) abogados equivalentes al 70% contestaron en desacuerdo. Por consiguiente, la respuesta de los fiscales ha sido negativa, entonces se estima que la presunción de inocencia no se ve afectada en la aplicación de la colaboración eficaz en los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

D. ¿Considera usted que la colaboración eficaz lesiona el principio de contradictorio en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?

Tabla N° 04

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	2	20%
No opina	2	20%
En desacuerdo	3	30%
Totalmente en desacuerdo	3	30%
TOTAL	10	100%

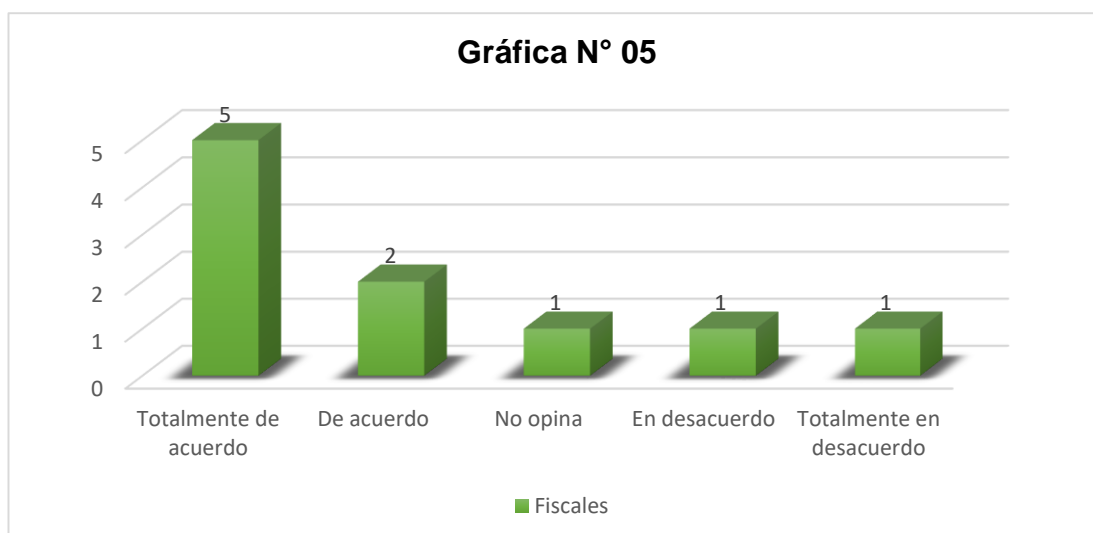


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son dos (2) fiscales equivalentes al 20% respondieron de acuerdo; dos (2) fiscales equivalentes al 20% no opinan; tres (3) equivalentes al 30% respondieron en desacuerdo y; tres (3) equivalentes al 30% respondieron totalmente en desacuerdo. Por ende, se puede apreciar que los fiscales estiman que la colaboración eficaz no lesiona el principio de presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas.

E. ¿Considera usted que la colaboración eficaz evita el sobreesimiento de los procesos seguidos por el delito de trata de personas?

Tabla N° 05

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	50%
De acuerdo	2	20%
No opina	1	10%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
TOTAL	10	100%

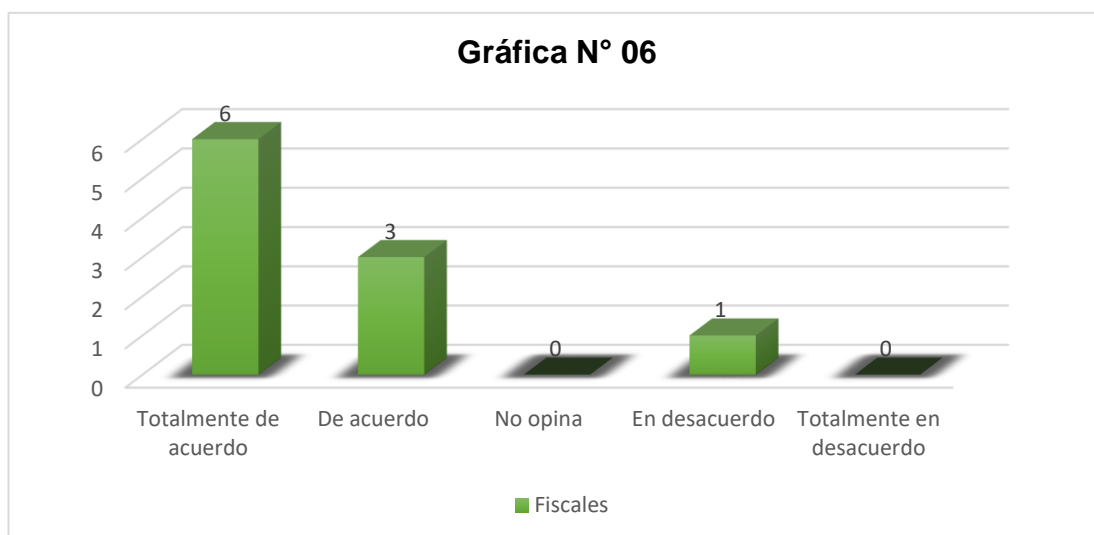


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son cinco (5) fiscales equivalentes al 50% contestaron totalmente de acuerdo; dos (2) fiscales equivalentes al 20% se encuentra de acuerdo; un (1) fiscal equivalente al 10% no opina; un (1) fiscal equivalente al 10% respondió en desacuerdo y; un (1) fiscal equivalente al 10% contesto totalmente en desacuerdo. Al respecto, se considera que los fiscales encuestados tienen la opinión de la colaboración eficaz como un mecanismo procesal que evita el sobreesimiento de los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

F. ¿Considera usted que la colaboración eficaz coadyuva a la recaudación de material probatorio en la investigación de los delitos de trata de personas?

Tabla N° 06

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	60%
De acuerdo	3	30%
No opina	0	0%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

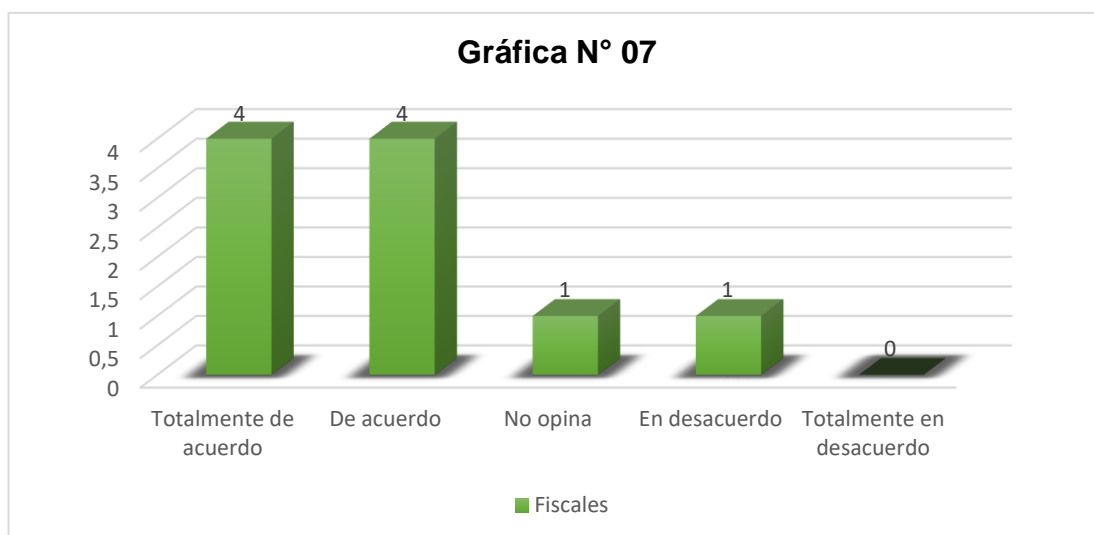


Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son seis (6) fiscales equivalentes al 60% de los encuestados responden totalmente de acuerdo; un (1) abogado equivalente al 10% se encuentra de acuerdo y dos (2) abogados equivalentes al 20% han respondido en desacuerdo. Por tanto, considerando que son ocho abogados quienes han respondido positivamente a la pregunta, se considera que la colaboración eficaz sí contribuye en la investigación de los delitos por trata de personas.

G. ¿Considera usted que la información brindada por el colaborador eficaz cautela el principio de reserva en los delitos de trata de personas?

Tabla N° 07

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	40%
De acuerdo	4	40%
No opina	1	10%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%



Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son cuatro (4) fiscales equivalentes al 40% contestaron totalmente de acuerdo; cuatro (4) fiscales equivalentes al 40% respondieron de acuerdo; un (1) fiscal equivalente al 10% replicaron en desacuerdo y; un (1) fiscal equivalente al 10% han respondido en desacuerdo. En consecuencia, se estima que el conjunto de fiscales encuestados tiene la opinión que en lo delitos por trata de personas se guarda la reserva de la información brindada por el colaborador eficaz.

H. ¿Considera usted que la colaboración eficaz se sujeta al control de legalidad en los delitos de trata de persona?

Tabla N° 08

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	8	80%
De acuerdo	2	20%
No opina	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%



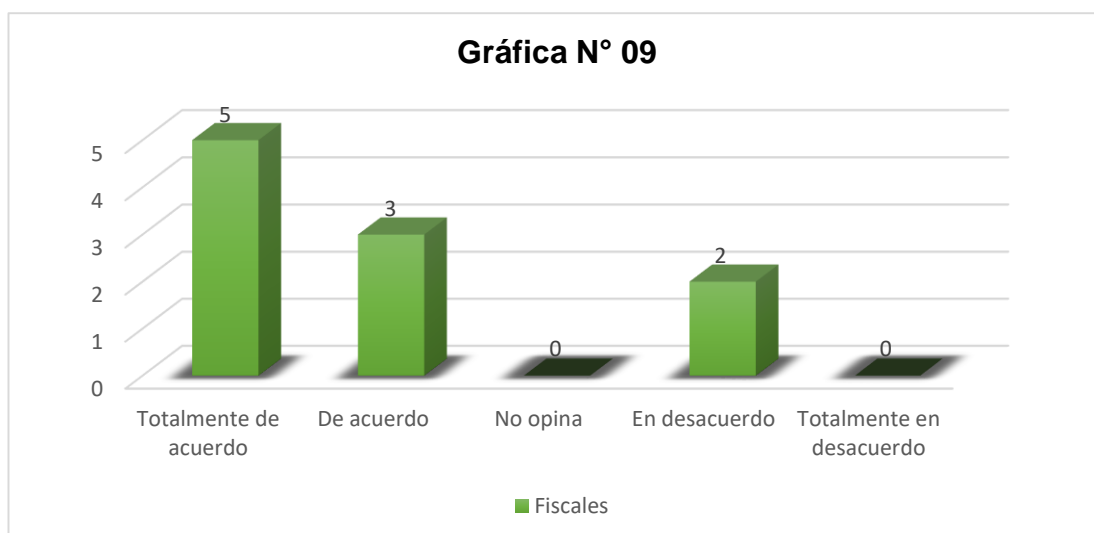
Interpretación: De conformidad con los datos recabados son ocho (8) fiscales equivalentes al 80% de los encuestados respondieron totalmente de acuerdo y; dos (2) fiscales equivalentes al 20% respondieron de acuerdo. Por consiguiente, de la pregunta planteada tenemos que los fiscales estiman de forma total y positiva que la colaboración eficaz se encuentra sujeta al control de legalidad en la investigación de los procesos seguidos por el delito trata de personas.

I. **¿Considera usted que los beneficios para el colaborador eficaz son proporcionales a la utilidad de la información brindada?**

Tabla N° 09

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	50%
De acuerdo	3	30%
No opina	0	0%
En desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

Gráfica N° 09



Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos son cinco (5) fiscales equivalentes al 50% quienes contestaron totalmente de acuerdo; tres (3) fiscales equivalentes al 30% respondieron de acuerdo y; solo dos (2) fiscales equivalentes al 20% replicaron en desacuerdo. En ese sentido, conforme a las respuestas brindadas por los fiscales encuestados se estima que los beneficios que ostentan los colaboradores eficaces son proporcionales a la utilidad de la información que se ofrece.

J. ¿Considera usted que existen medidas de aseguramiento efectivas sobre la información proporcionada por el colaborador eficaz?

Tabla N° 10

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	60%
De acuerdo	4	40%
No opina	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%



Interpretación: De conformidad a los datos que se obtienen tenemos que son seis (6) fiscales equivalentes al 60% han contestado que se encuentran totalmente de acuerdo y; cuatro (4) fiscales equivalentes al 40% se encuentra de acuerdo. Por lo tanto, considerando que los fiscales encuestados han respondido de manera uniforme y positiva a la pregunta se señala que sí existen medidas de aseguramiento sobre la información ofrecida por los colaboradores eficaces en los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

CAPITULO V. RESULTADOS

1. Contrastación de hipótesis

1.1. Contrastación de hipótesis general

***HG.** La colaboración eficaz es contribuyente como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.*

Se puede estimar con relación a la hipótesis general que existe una relación significativa entre la colaboración eficaz como estrategia para la investigación del delito de trata personas. Esto es así, porque se puede corroborar – desde la perspectiva del derecho chileno – que hay una coincidencia con la tesis citada “Concurrencia de las atenuantes de la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos y de cooperación eficaz bajo la ley 20.00” de Villarroel Roja Ricardo, quien señala que este mecanismo procesal se comprende como una técnica que suministra datos e informaciones que contribuyen al esclarecimiento de los delitos. Asimismo, se puede hacer hincapié que la colaboración sustancial (normativa) y la cooperación eficaz presumen un fundamento esencial de la política criminal a fin de aunar en la acción de la justicia, añadiríamos, sobre todo, de los actos de investigación de los delitos. Esto refleja que la colaboración eficaz ahonda en la celeridad, oportunidad y economía de los recursos a utilizar en la investigación de los delitos de trata de personas y su consecuente acusación.

De otro lado, según el inciso 1 del artículo 473 del Código Procesal Penal se precisa que la colaboración eficaz, una vez hecha la solicitud de colaboración, continua con una fase de corroboración por la cual el Fiscal ordenará las diligencias pertinentes que determinen la eficacia de la información. Aunado a ello, de una interpretación del inciso 1 del artículo 475 del citado cuerpo legal, se puede entender que la colaboración eficaz permite i) evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito o disminuye las consecuencias de su ejecución; ii) conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecuto el delito; iii) identificar a los autores y partícipes del delito y; iv) entrega de instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva. En ese sentido, queda claro que esta institución tiene un impacto considerable en la estrategia para los actos investigación y/o persecución del delito, es más podemos describirla como una especie de brújula que coadyuba a la investigación del delito.

La Sala Penal Transitoria mediante Casación N° 852-2016-Puno precisa, en su fundamento decimoquinto, que la colaboración eficaz “[...] es una herramienta jurídica útil para poder llegar a la verdad de los hechos en la comisión de uno o varios delitos, desarticular la organización y sancionar a los responsables”. El pronunciamiento de la Sala no hace más que confirmar nuestra hipótesis, pues aborda la importancia del colaborador eficaz como estrategia legal que nos orienta a la verdad de los hechos, especialmente, de

aquellos hechos que nos ayuden a determinar el grado de responsabilidad por la omisión o comisión por el delito de trata de personas.

Asimismo, a la pregunta ¿Considera usted que la colaboración eficaz contribuye de manera eficiente en la investigación de los delitos por trata de personas?, tanto abogados litigantes como fiscales han tenido una respuesta positiva al respecto. De esa manera tenemos que siete (7) abogados y seis (6) fiscales han respondido “totalmente de acuerdo”, así como un (1) abogado y dos (2) abogados “de acuerdo” lo que refleja que en la práctica jurídica es evidente la importancia de la colaboración eficaz como estrategia procesal para la investigación y persecución de los delitos de trata de personas.

Por lo tanto, en cuanto esta hipótesis planteada no se prevé ninguna observancia ni contradicción o displicencia en este punto, por lo que podemos confirmar la hipótesis general.

1.2. Contrastación de hipótesis específicas

1.2.1. Primera hipótesis específica

La colaboración eficaz evita en gran medida la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

La primera hipótesis específica aborda a la colaboración eficaz como estrategia procesal que evita la impunidad en la persecución de los delitos de trata de personas o, más precisamente, si es un mecanismo eficiente para

formar una acusación y sentencia condenatoria en este tipo de procesos. Así pues, se observa que existe una relevancia significativa entre nuestra hipótesis con relación de la tesis “La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014 – 2018” de la investigadora Rosa Liliana Gutiérrez Bonilla que, entre otros, ha concluido que el testimonio del colaborador eficaz debe derivar de una verdad material del cometimiento de un delito a fin de poder determinar el grado de culpabilidad o inocencia de los procesados. A iguales conclusiones alcanza el trabajo de investigación “La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio” de la tesista Lesly Yesenia Briones, en tanto señala el privilegio de la verdad trastocada del testimonio de los colaboradores eficaces para el logro de una sentencia sin errores e injusticias.

En el trabajo académico titulado “La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: De la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas” de Marinelli Chiara se advierte que los Estados se encuentran en el deber de prevenir y eliminar las situaciones de vulnerabilidad de potenciales víctimas de trata de personas. En ese sentido, ya existe una obligación de los Estados para que regulen mecanismos que hagan efectivos el ejercicio de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas. Una estas políticas deben procurar lograr la evasión de la impunidad y la consecuente condena de los responsables de la comisión de estos delitos.

A nivel legal, atendemos a lo regulado en el literal a) del inciso 1 de artículo 475 del Código Procesal Penal el cual señala a la letra: *“Evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito, o disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución. Asimismo, impedir o neutralizar futuras acciones o daños que podrían producirse cuando se está ante una organización delictiva”*. De su interpretación podemos atender que la colaboración eficaz, en tanto señala que esta institución evita la continuidad, permanencia o consumación del delito, impacta de manera directa sobre la punibilidad del delito. A lo expuesto, se presume que su incorporación como mecanismo procesal ha sido evitar la impunidad de los delitos calificados como de organización criminal.

También podemos discurrir sobre la opinión de los expertos abogados quienes, al responder a la pregunta, *¿considera usted que la colaboración eficaz previene la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?*, consideraron que este tipo de mecanismos procesales previenen la impunidad de los procesos seguido por delitos de trata de personas. Aunado a ello, también los expertos fiscales han respondido de forma positiva a la pregunta *¿considera usted que la colaboración eficaz evita el sobreseimiento de los procesos por el delito de trata de personas?*, en tanto su respuesta corrobora la alta impacto que tiene la utilidad de la colaboración eficaz respecto del sobreseimiento de los casos.

De ese modo se hace comprensible que esta institución procesal ha contribuido a evitar la impunidad de los casos seguidos por el delito de trata

de personas. Por lo tanto, a través de la corroboración de todos los datos recabados, la primera hipótesis específica se encuentra confirmada.

1.2.2. Segunda hipótesis específica

La colaboración enerva en gran medida la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

La segunda hipótesis específica ahonda en la relación de la colaboración eficaz entre el principio de presunción de inocencia, principio por el que se presume la inocencia de los imputados hasta no obtener una sentencia condenatoria. Así, de acuerdo al análisis realizado podemos atender que la afectación al principio de presunción de inocencia posiblemente hace alusión a la incorporación del testimonio del colaborador eficaz como un medio de prueba sin sustentar. Sin embargo, en la actual regulación del Código Procesal Penal se ha de atender que la colaboración eficaz se encuentra sujeta a una fase de corroboración (artículo 473 del Código Procesal Penal), la cual consistirá en actos de diligencias que deberá disponer el Fiscal con el objeto de verificar que la información sea verídica.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante la Casación 292-2019/Lambayeque nos aclara que la incorporación de esta prueba es directa por lo que no es necesario una disposición fiscal que motive el porqué de la incorporación como prueba trasladada. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 del

Reglamento del Decreto Legislativo 1301, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz, se prevé que en aquellos procesos conexos o derivados de la investigación principal que motiva la participación del colaborador eficaz será menester la motivación de la pertinencia de su traslado e incorporación como medio probatorio.

Así entendido, la testimonial del aspirante a colaborador eficaz contenido en un acta de declaración es documento público que posee fe pública por cuanto se reviste de las actuaciones fiscales. Empero, ello no puede conducir a pensar que estos no se encuentran sujetos a un control de legalidad por parte del juez. En realidad, el debate debe inmiscuirse en si se ejercio un control de legalidad sobre la colaboración eficaz y según ello estandarizar la culpabilidad o no de la parte o partes acusadas. De esa forma, es evidente que se realiza un juicio de pertinencia y utilidad de la colaboración eficaz para examinar los cargos que se imputan.

La presunción de inocencia no se encuentra enervada por incorporar la declaración del testimonio del colaborador eficaz y, en cambio, solo se vería afectada si se aceptó su incorporación sin encontrarse acompañada de otros elementos de convicción. En consecuencia, solo cuando no se acompañe los otros elementos de convicción que refuercen las declaraciones del colaborador eficaz, la acusación fiscal no se encontrará debidamente motivada y no formará la convicción suficiente en el juez para declarar responsable a los imputados. Esto no puede concluir a que se ha ocasionado

una lesión de la presunción de inocencia, sino a una consecuente sentencia que absuelva de cargos al imputado o imputados.

De otro lado, de acuerdo a las encuestadas realizadas, las opiniones han sido discordantes entre los expertos fiscales y abogados. Los últimos si observan que exista una enervación de la presunción de inocencia, sin embargo, creemos conveniente reiterar que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, lo mismo que implica que la acusación se encuentre motivada fáctica y jurídicamente. Entonces, si la acusación fiscal incorpora el testimonio del colaborador eficaz y este no tiene ninguna pertinencia ni injerencia jurídica o probatoria de los hechos imputados, deducirá la absolución de los cargos punibles, lo que, más bien, presumirá la inocencia del o los imputados.

Por ende, afirmamos que solo existe un juicio de valoración probatoria de la declaración y corroboración de la información proporcionada por los colaboradores eficaces y no una afectación a la presunción de inocencia. Por lo tanto, la segunda hipótesis específica planteada en nuestra investigación ha sido denegada.

1.2.3. Tercera hipótesis específica

La colaboración respeta en gran medida el principio de contradicción en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

La tercera hipótesis considera la relación entre la colaboración eficaz respecto del principio del contradictorio. En donde se comprende que la colaboración eficaz es un procedimiento premial que busca formar una convicción real sobre los hechos delictivos del que brinda un testimonio el colaborador eficaz como agente interno o externo. La colaboración eficaz, como bien se ha expresado anteriormente, se sujeta a un control de legalidad de conformidad con el inciso 1 del artículo 477 del Código Procesal Penal. Y siguiendo lo dispuesto en el inciso 2 del mismo artículo el juez tendrá un plazo de cinco días para anotar las observaciones del contenido del acta o sobre las concesiones de los beneficios otorgados. La resolución que plantea estas observaciones tiene carácter de inimpugnable y, con ello, se ejerce un control de garantías para evitar la indefensión del acusado.

Como bien señala el Reglamento del Decreto Legislativo 1301 en su artículo 1 numeral 1, por colaboración eficaz se entenderá “[...] *un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio de consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia*”. Esto refleja la naturaleza de este procedimiento lo cual no implica una defensa activa frente a la acción penal, sino el apoyo mutuo para la persecución de un delito.

Por otra parte, lo planteado en esta hipótesis podrá referirse a la oponibilidad que se pueda tener sobre la colaboración eficaz. De modo que, los procesos convergen en la idea de demostrar la responsabilidad penal del acusado por parte de la Fiscalía, esto no niega el hecho de que los imputados no puedan

optar por una defensa más activa de sus derechos en todo el desarrollo del proceso penal. Ello quiere decir que no existiría ningún inconveniente en que la parte acusada pueda oponerse sobre lo manifestado por el colaborador eficaz, es más, esto amplía el debate y permite al juez tomar una decisión con respeto al debido proceso.

Siendo así, respecto de la tercera hipótesis planteada a inicios de nuestra investigación ha sido confirmada.

2. Aporte de la investigación

La investigación que hemos abordado a lo largo de estas páginas se realizó con la finalidad de describir el grado de relación que tiene la colaboración eficaz como estrategia procesal para la persecución de los delitos de trata de personas. De ese modo, se identifica que esta institución procesal, basado en el principio de consenso, se proyecta el apoyo que brinda el colaborador eficaz al esclarecer los hechos punibles. Esto toma real importancia en los actos de investigación de la Fiscalía, aún más tratándose de casos de organización criminal, como lo es el delito de trata de personas.

Asimismo, hemos logrado identificar que otro aspecto que importa sobre la colaboración eficaz es su incidencia como material probatorio que presenta la Fiscalía para acusar. En ese sentido, se aprecia que el testimonio del colaborador eficaz dirige con menores recursos y mayor eficacia los actos de investigación en los delitos de trata de persona. No obstante, como se ha desarrollado en nuestra jurisprudencia, es primordial identificar que su

correcta incorporación a un proceso penal considera que estén acompañados de otros elementos que corroboren lo declarado por el colaborador eficaz.

Por el contrario, si no se acompañase estos otros elementos lo que se produciría es el ejercicio de un control de legalidad; es decir, que el juez deberá declarar inválido y excluir la declaración del colaborador y todo material probatorio derivado del proceso que se siga. Ello no debe confundirse con la revisión judicial sobre el Acuerdo y Beneficios de la colaboración, pues lo dispuesto en el artículo 477 inciso 2 del Código Procesal Penal alude a la revisión de los términos en sí del acto que incluye la participación del colaborador eficaz.

La problemática se da cuando esta se incorpora como único medio de prueba que sustenta la acusación fiscal y se obtiene una sentencia condenatoria, solo así se afectaría la defensa y presunción de inocencia del imputado. Sin embargo, estas situaciones no se presentan porque los jueces tienden a estandarizar la regla de toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Entonces, es obligación de la fiscalía como titular de la acción penal recaudar todo el material probatorio para acusar, si esto no sucediese así, el resultado sería que el juez emita una sentencia absolutoria.

De otro lado, comporta necesario que en los casos de trata de personas la colaboración eficaz sea un método que coadyuve a ordenar los hechos y guiar los actos de la investigación. Solo así, evitaremos el sobreseimiento de estos procesos en etapa de investigación y también su impunidad por falta de elementos para acusar.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

La colaboración eficaz como estrategia procesal minimiza los actos de investigación y hace más eficiente la persecución de los hechos punibles en los procesos seguidos por el delito de trata de personas.

SEGUNDA:

La colaboración eficaz como estrategia procesal evita la impunidad de los procesos de trata de personas, ya que su incorporación a estos procesos permite continuar con las investigaciones. Asimismo, el fiscal con su uso tiene un mayor acceso a la información para graficar la verdad de los hechos y, con ello, elaborar argumentos sólidos en la acusación fiscal.

TERCERA:

La colaboración eficaz no enerva el principio de presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas, pues se encuentra sujeto a un control de legalidad por parte del juez. La declaración del colaborador eficaz debe encontrarse acompañada de otros elementos de convicción para que su incorporación sea válida en el proceso.

CUARTA:

La colaboración eficaz como estrategia procesal respeta el principio de contradicción, pues de su propia naturaleza este es un procedimiento

estructurado a partir del principio de consenso. Asimismo, en los procesos conexos o derivados no existe ningún impedimento para que la parte acusada pueda oponerse a lo declarado por el colaborador eficaz, arguyendo su invalidez por no encontrarse acompañada de otros elementos de convicción.

SUGERENCIAS

PRIMERA:

Los seminarios o talleres de litigación oral o proceso penal deben desenvolverse atendiendo a casos donde se haya utilizado la colaboración eficaz como estrategia procesal a fin de desarrollar los conocimientos suficientes en las pesquisas del ejercicio de la abogacía, ya sea la perspectiva del juez, abogado o fiscal.

SEGUNDA:

En nuestro país, la prensa tiene mucha facilidad para filtrar información respecto de la identidad de los colaboradores eficaces y la información que estos proporcionan. En ese sentido, tanto con el Decreto Supremo N 0007-2017-MINJUS, que implementa el Reglamento que del Decreto Legislativo N° 1301, y el Código Procesal Penal deben modificarse para regular medidas que aseguren la información e identidad de los colaboradores.

TERCERA:

Que, el Ministerio Público-Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y demás sedes provinciales o distritales, inicie una campaña de difusión respecto a la bondades y beneficios que genera acogerse a la colaboración eficaz a efecto de reducir y/o minimizar la impunidad de delictiva, priorizando los delitos que afecten la Dignidad Humana, siendo la presente Delitos de Trata de Personas.

CUARTO:

El delito de trata de personas es un problema de un ámbito internacional, nacional, regional que día a día se puede observar la transformación a nuevas comisiones delictivas. Un trabajo organizado de generar conciencia entre la ciudadanía, empoderar sectores estratégicos, apoyar la labor policial, desarrollar una respuesta transnacional coordinada y crear estrictos códigos de salud y seguridad que regulen el funcionamiento de negocios como bares, restaurantes y salones de belleza, salones de masajes que se suelen ser utilizar como fachadas para el tráfico sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABEL LLUCH, Xavier. La valoración de la prueba científica. En Derecho Probatorio. Prueba científica y técnicas forenses. Coordinadora Bustamante Rúa, Mónica, Editorial Universidad de Medellín, 2012.
- BERIZONCE, Roberto Omar. Control judicial de la prueba científica. Revista de Derecho Procesal, 2005-2, Editorial Rubinzal – Culzoni, Buenos Aires, 2005.
- BUSTAMANTE RUA, Mónica María. El estándar de la duda razonable y la presunción de inocencia. En la prueba y la decisión judicial. V.VA.A. Sello Editorial Universidad de Medellín, 2010.
- CABAÑAS GARCÍA, Juan Carlos. La valoración de las pruebas y su control en el proceso civil. Editorial Trivium S.A., Madrid, 1992.
- CÁCERES J., Roberto E. Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos. Aspectos sustanciales y procesales. Jurista Editores E.I.R.L. Lima, 2017.
- COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Tomo II, Biografías Ediciones, México DF, 1964.
- DÍAZ REVORIO, F. Javier. La prueba de alcoholemia y sus consecuencias en los ámbitos administrativo-sancionador y penal. Análisis desde la perspectiva constitucional, en Parlamento y Constitución, Anuario, N° 4, Madrid, 2000.
- FALCÓN, Enrique, Prueba científica. En XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal Mar del Plata, 2007.

- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Mercedes. Prueba y Presunción de Inocencia, Editorial IUSTEL, Madrid, 2005.
- GIMENO SENDRA, Vicente. Aseguramiento y valoración de la prueba preconstituida de la policía judicial. Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 19, Año 2, Lima, 2011.
- GANZEN MULLER ROIG-ESCUADERO MORATALLA-FRIGOLA VALLINA. Delitos contra la seguridad del tráfico. En especial, otras infracciones relacionadas con vehículos o con su conducción o circulación, en Actualidad Penal, Revista Semanal Técnico-Jurídica de Derecho penal, Madrid, 2010.
- GASCÓN ABELLÁN, Marina. Sobre la posibilidad de formular estándares de prueba objetivos. Revista Doxa Nº 28, Cuadernos de Filosofía del Derecho, Madrid, 2008.
- GOLLWITZER ZUM, Walter. Verfassungsrecht – Menschenrechte – Strafrecht. Citado por BACIPALUPO ZAPATER, Enrique. La impugnación de los hechos probados en la casación penal y otros estudios. Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, 1994.
- GÓMEZ PAVÓN, Pilar. El delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, Editorial Bosch, Barcelona, 1985.
- GONZALES GUTIAN. Delitos contra la seguridad colectiva, en DJ, 1983, Nº 37-40.
- GONZALES RUS citado por SPINOLA TARTALO, Beatriz. Conductas no consistentes en circular con vehículo de motor o ciclomotor

creadoras de grave riesgo para la seguridad del tráfico, en Cuaderno de Política Criminal, 1998 N° 66, EDERSA, Madrid, 1998.

- HASSEMER, Winfried. Fundamentos del Derecho Penal, traducción Muñoz Conde-Arroyo Zapatero, Editorial Bosch, Barcelona, 1984.
- HURTADO POZO, José. Manual de Derecho Penal. Parte General, Lima, Editorial Grijley, 2005.
- IGARTUA SALAVERRÍA, Juan. Prueba científica y decisión judicial (unas anotaciones propedéuticas). En revista La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2007.
- JESCHECK-WEIGEND. Tratado de Derecho penal. Parte General, traducción Olmedo Cardenete, Granada, Editorial Comares, 2002.
- LEGUISAMÓN, Héctor Eduardo. Las presunciones judiciales y los indicios. Segunda edición ampliada y actualizada. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2006.
- LUZON PEÑA, Diego. Aspectos esenciales de la legítima defensa, Barcelona, 1978.
- MIR PUIG, Santiago. Derecho Penal. Parte General, 4º edición, Barcelona, 1996.
- MIR PUIG, Santiago. Derecho Penal. Parte General, Buenos Aires, 2005.
- ORTS BERENGUER, Enrique. Derecho Penal. Parte General, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.
- OVEJERO PUENTE, Ana María. Constitución y Derecho a la Presunción de Inocencia, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2006.

- REIG REIG, José Vicente. La alcoholemia y los delitos contra la seguridad del tráfico, en Delitos y cuestiones penales en el ámbito empresarial, Manual IV.
- RODRÍGUEZ MONTAÑES, Teresa. Delitos de peligro, dolo e imprudencia, Buenos Aires, Editorial Rubinzal-Culzoni, 2004.
- ROXIN, Claus. Derecho Penal. Parte General, traducción Luzón Peña, Díaz y García Conlledo-De Vicente Remesal, Editorial Civitas, Madrid, 1997.
- SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. Manual de Derecho Procesal Penal, Editorial IDEMSA, Lima, 2005.
- SERRANO GÓMEZ. Derecho Penal. Parte Especial, 7º edición, 2002.
- SPINOLA TARTALO, Beatriz. Conductas no consistentes en circular con vehículo de motor o ciclomotor creadoras de grave riesgo para la seguridad del tráfico, 1998-Nº 66.
- TARUFFO, Michele. La prueba de los hechos. Segunda Edición, Editorial Trotta, Madrid, 2005.
- VESCOVI, Enrique. Teoría General del Proceso Civil.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

TITULO : “La colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020”

TESISTAS :

- Bach. Yhona Marilu Blas Vásquez
- Bach. Zabdiel Nehemías Ortiz Japa
- Bach. Jimmy Nahum Santiago Estrella

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN			ASPECTOS METODOLÓGICOS
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué tan contribuyente es la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿En qué medida la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida la declaración del colaborador enerva la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de persona en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida la colaboración eficaz respeta el principio de contradicción</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Corroborar la contribución de la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Determinar en qué medida la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.</p> <p>b) Examinar en qué medida la declaración del colaborador enerva la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de persona en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.</p> <p>c) Especificar en qué medida la</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La colaboración eficaz contribuye como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) La colaboración eficaz evita en gran medida la impunidad en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.</p> <p>b) La colaboración eficaz enerva en gran medida la presunción de inocencia del imputado en los procesos de trata de persona en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.</p> <p>c) La colaboración eficaz respeta en gran medida el principio de</p>	<p>Colaboración eficaz</p>	<p>Impunidad en los delitos de trata de personas</p> <p>Principio de presunción de inocencia</p> <p>Principio de contradicción</p> <p>Estrategia procesal para investigar la trata de personas</p>	<p>Archivamiento de las denuncias</p> <p>Sobreseimiento por insuficientes elementos de convicción</p> <p>El trato al investigador como inocente durante el proceso</p> <p>Sentencia condenatoria firme</p> <p>Posibilidad de contradecir los argumentos de la parte acusadora</p> <p>Mecanismos para lograr la obtención de pruebas en contra de los involucrados</p>	<p>ÁMBITO DE ESTUDIO</p> <p>Juzgados Penales de Huánuco durante el año 2020.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>- Un total de 425 abogados del Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>MÉTODO DE MUESTREO</p> <p>No probabilístico</p> <p>MUESTRA</p> <p>- Diez (10) abogados</p> <p>- Diez (10) fiscales</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Correlacional</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Aplicado</p> <p>DISEÑO</p> <p>No experimental, transversal y correlacional</p> <p>MÉTODOS</p> <p>- Hipotético deductivo</p> <p>- Exegético</p> <p>- Histórico</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>- Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>- Cuestionario pre - categorizado</p>
			<p>Trata de personas</p>	<p>La esclavitud antigua</p> <p>La esclavitud moderna</p> <p>Análisis del tipo penal de trata de personas</p>	<p>Antiguo Egipto</p> <p>Antigua Grecia</p> <p>Antigua Roma</p> <p>En España</p> <p>En el Perú</p> <p>La conducta</p> <p>Tipicidad</p> <p>Antijuricidad</p> <p>Culpabilidad</p>	

en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020?	colaboración eficaz respeta el principio de contradicción en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.	contradicción en los procesos de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.				
------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

ANEXO 2: Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO: LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020.

Yo,, estoy de acuerdo en colaborar en la presente investigación, cuyo objetivo Corroborar la contribución de la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

Asimismo, el investigador me informó sobre la investigación; por tanto, expreso que mi participación es de forma voluntaria, que mis respuestas serán confidenciales y que no se realizará ninguna entrega de dinero por mi participación en la presente investigación.

Permito que la información obtenida sea utilizada solo con fines de investigación científica.

Firma del participante

Firma de la tesista

Firma de la tesista

Firma de la tesista

ANEXO 3: Encuesta para abogados litigantes

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE: “LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020”

Objetivo: Corroborar la contribución de la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

Instrucciones:

Estimado Abogado/a, se está desarrollando un trabajo de investigación con el objetivo de reunir información relacionado con: “LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020”, por lo que solicito con el mayor de los respetos proporcione su tiempo y absuelva las preguntas que a continuación se le presentan con la veracidad del caso y de acuerdo a la realidad de la magistratura marcando con una (X), según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

- A:** Totalmente de acuerdo
- B:** De acuerdo
- C:** No opina
- D:** En desacuerdo
- E:** Totalmente en desacuerdo

CUESTIONARIO PARA ABOGADOS						
Nº	PREGUNTA	A	B	C	D	E
1	¿Considera usted que la colaboración eficaz contribuye de manera eficiente en la investigación de los delitos por trata de personas?					
2	¿Considera usted que la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?					
3	¿Considera usted que la colaboración afecta la presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas?					
4	¿Considera usted que la colaboración eficaz lesiona el principio de contradictorio en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?					
5	¿Considera usted que la colaboración eficaz evita el sobreesimio de los procesos seguidos por el delito de trata de personas?					
6	¿Considera usted que la colaboración eficaz coadyuva a la recaudación de material probatorio en la investigación de los delitos de trata de personas?					
7	¿Considera usted que la información brindada por el colaborador eficaz cautela el principio de reserva en los delitos de trata de personas?					
8	¿Considera usted que la colaboración eficaz se sujeta al control de legalidad en los delitos de trata de personas?					
9	¿Considera usted que los beneficios para el colaborador eficaz son proporcionales a la utilidad de la información brindada?					
10	¿Considera usted que existe medidas de aseguramiento efectivas sobre la información proporcionada por el colaborador eficaz?					

Gracias por su colaboración

ANEXO 4: Encuesta para fiscales

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE: “LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020”

Objetivo: Corroborar la contribución de la colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los Juzgados Penales de Huánuco, año 2020.

Instrucciones:

Estimado Abogado/a, se está desarrollando un trabajo de investigación con el objetivo de reunir información relacionado con: “LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020”, por lo que solicito con el mayor de los respetos proporcione su tiempo y absuelva las preguntas que a continuación se le presentan con la veracidad del caso y de acuerdo a la realidad de la magistratura marcando con una (X), según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

- A:** Totalmente de acuerdo
- B:** De acuerdo
- C:** No opina
- D:** En desacuerdo
- E:** Totalmente en desacuerdo

CUESTIONARIO PARA FISCALES						
N°	PREGUNTA	A	B	C	D	E
1	¿Considera usted que la colaboración eficaz contribuye de manera eficiente en la investigación de los delitos por trata de personas?					
2	¿Considera usted que la colaboración eficaz evita la impunidad en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?					
3	¿Considera usted que la colaboración afecta la presunción de inocencia de los imputados por el delito de trata de personas?					
4	¿Considera usted que la colaboración eficaz lesiona el principio de contradictorio en los procesos seguidos por el delito de trata de personas?					
5	¿Considera usted que la colaboración eficaz evita el sobreesimio de los procesos seguidos por el delito de trata de personas?					
6	¿Considera usted que la colaboración eficaz coadyuva a la recaudación de material probatorio en la investigación de los delitos de trata de personas?					
7	¿Considera usted que la información brindada por el colaborador eficaz cautela el principio de reserva en los delitos de trata de personas?					
8	¿Considera usted que la colaboración eficaz se sujeta al control de legalidad en los delitos de trata de personas?					
9	¿Considera usted que los beneficios para el colaborador eficaz son proporcionales a la utilidad de la información brindada?					
10	¿Considera usted que existe medidas de aseguramiento efectivas sobre la información proporcionada por el colaborador eficaz?					

Gracias por su colaboración

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	X	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
----------	---	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Grado que otorga	
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	BLAS VASQUEZ, JHONA MARILU							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	968918089
Nro. de Documento:	45780980				Correo Electrónico:	marilunablasvasquez@gmail.com		

Apellidos y Nombres:	ORTIZ JAPA, ZABDIEL NEHEMIAS							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	966240771
Nro. de Documento:	73678306				Correo Electrónico:	ortizjapazn@gmail.com		

Apellidos y Nombres:	SANTIAGO ESTRELLA, JIMMY NAHUM							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	958918450
Nro. de Documento:	46258319				Correo Electrónico:	jimydark.mcr@gmail.com		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI		NO					
Apellidos y Nombres:	VASQUEZ SOLIS, LEONCIO ENRIQUE			ORCID ID:				
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	22409006

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	DR. PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO
Secretario:	DR. SALAS ARRIARAN, LIZANDRO OMAR
Vocal:	DR. ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	DR. AGUIRRE ANTONIO, LUIS IVAN

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
LA COLABORACION EFICAZ, COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUANUCO, EN EL AÑO 2020
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiénome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.





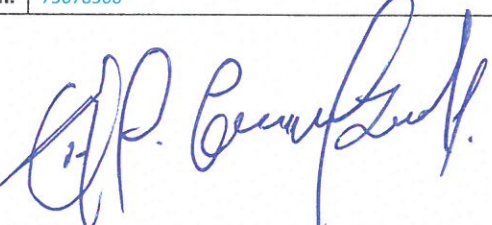

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2022
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)
Tesis Formato Patente de Invención		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	COLABORACION	ESTRATEGIA	TRATA DE PERSONAS
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):			SI NO X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:		
Apellidos y Nombres:	BLAS VASQUEZ, JHONA MARILU	Huella Digital
DNI:	45780980	
Firma:		
Apellidos y Nombres:	ORTIZ JAPA, ZABDIEL NEHEMIAS	Huella Digital
DNI:	73678306	
Firma:		
Apellidos y Nombres:	SANTIAGO ESTRELLA, JIMMY NAHUM	Huella Digital
DNI:	46258319	
Fecha: 19/12/2022.		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las once de la mañana, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 2939-2022-UNHEVAL, de fecha 12/09/2022, se dispone que la sustentación de tesis de pregrado se realice de manera presencial y a la Resolución Decanal N° 0391-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 24.NOV.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: “**LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020**”, presentado por los Bachilleres: **YHONA MARILU BLAS VASQUEZ, ZABDIEL NEHEMIAS ORTIZ JAPA Y JIMMY NAHUM SANTIAGO ESTRELLA**, bajo el asesoramiento del Dr. **Leoncio Enrique Vásquez Solís**, designado con Resolución Decanal N° 394-2021-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 15.NOV.2021, Se reunieron de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran – Secretario, Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara – Vocal y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

La aspirante: **YHONA MARILU BLAS VASQUEZ**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

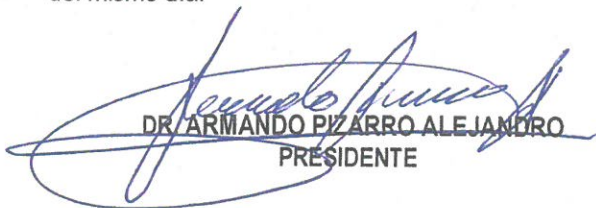
- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

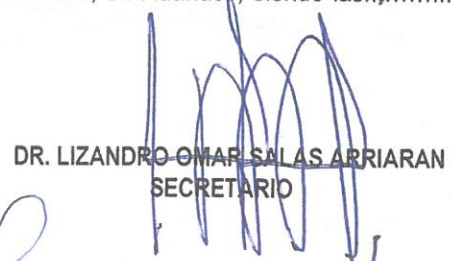
Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: *Quince (15)*

Equivalente a: ... *Buena*

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 78º, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... *1:35 PM* del mismo día.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


DR. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARAN
SECRETARIO


DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA
VOCAL



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUCD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las once de la mañana, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 2939-2022-UNHEVAL, de fecha 12/09/2022, se dispone que la sustentación de tesis de pregrado se realice de manera presencial y a la Resolución Decanal N° 0391-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 24.NOV.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: **"LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020"**, presentado por los Bachilleres: **YHONA MARILU BLAS VASQUEZ, ZABDIEL NEHEMIAS ORTIZ JAPA Y JIMMY NAHUM SANTIAGO ESTRELLA**, bajo el asesoramiento del **Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**, designado con Resolución Decanal N° 394-2021-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 15.NOV.2021, Se reunieron de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Jurado Examinador integrado por los docentes: **Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran – Secretario, Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara – Vocal** y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **ZABDIEL NEHEMIAS ORTIZ JAPA**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

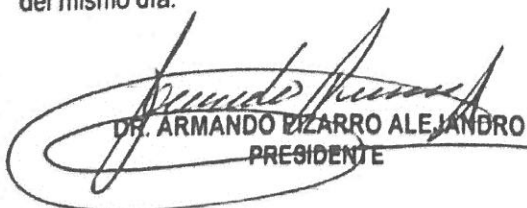
- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: *Quince* (15..)

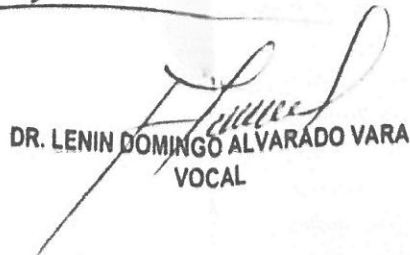
Equivalente a: *Buena*

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Titulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las..... del mismo día.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


DR. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARAN
SECRETARIO


DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA
VOCAL



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUC/D

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las once de la mañana, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 2939-2022-UNHEVAL de fecha 12/09/2022, se dispone que la sustentación de tesis de pregrado se realice de manera presencial y a la Resolución Decanal N° 0391-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 24 NOV 2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: **"LA COLABORACIÓN EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, AÑO 2020"**, presentado por los Bachilleres: **YHONA MARILU BLAS VASQUEZ, ZABDIEL NEHEMIAS ORTIZ JAPA Y JIMMY NAHUM SANTIAGO ESTRELLA**, bajo el asesoramiento del Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís designado con Resolución Decanal N° 394-2021-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 15.NOV.2021. Se reunieron de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran – Secretario, Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara – Vocal y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **JIMMY NAHUM SANTIAGO ESTRELLA**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: *Quince* (15)

Equivalente a: *Quince*

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *1:30* del mismo día.

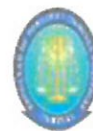
[Signature]
DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE

[Signature]
DR. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARAN
SECRETARIO

[Signature]
DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA
VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"-HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

HACE CONSTAR:

Que los Bachilleres: Blas Vásquez, Yhona Marilú; Ortiz Japa Zabdiel Nehemías y Santiago Estrella Jimmy Nahúm, autores de la Tesis titulada: "LA COLABORACION EFICAZ COMO ESTRATEGIA PROCESAL EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUANUCO, AÑO 2020"

Ha obtenido un reporte de similitud general del **28%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo desimilitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 20 de junio 2021.

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

JAPA ANTIPLAGIO.docx

AUTOR

JAPA JAPA

RECUENTO DE PALABRAS

18503 Words

RECUENTO DE CARACTERES

99204 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

103 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.1MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 20, 2022 6:44 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 20, 2022 6:55 PM GMT-5**● 28% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 28% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)